

**Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural****Programa de Desarrollo Rural, Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-0-08100-19-0278-2020

278-DE

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario U024 Desarrollo Rural, Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	619,166.3
Muestra Auditada	462,780.0
Representatividad de la Muestra	74.7%

El presupuesto ejercido en el programa U024 "Programa de Desarrollo Rural" en 2019 fue de 3,371,509.4 miles de pesos, de los cuales 619,166.3 miles de pesos los ejerció la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), en la operación del Componente: Desarrollo de

Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, con cargo en la partida de gasto 43101 “Subsidios a la Producción”, para lo cual transfirió 508,798.6 miles de pesos al Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA Rural, A.C.), como Instancia Ejecutora del componente, con la finalidad de cumplir los convenios de colaboración para los conceptos de apoyo “Servicios de extensionismo en el territorio de un CADER” y “Operación del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI)”, de los cuales se revisó una muestra de 462,780.0 miles de pesos que representa el 74.7% del total de los recursos ejercidos en dicho Componente, monto que se integra a continuación:

CUADRO 1  
MUESTRA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL, COMPONENTE:  
DESARROLLO DE CAPACIDADES, EXTENSIÓN Y ASESORÍA RURAL  
(Miles de pesos)

Conceptos de Apoyo	Recursos Ministrados al INCA Rural, A.C.	Subsidios Revisados [A]	Gastos de Operación Revisados [B]	Reintegros a la TESOFE posteriores a la presentación de Cuenta Pública [C]	Total de Recursos Revisados del Componente [D]=[A]+[B]+[C]
Servicios de extensionismo en el territorio de un CADER.	370,438.6	214,425.1	427.8	141,013.2	355,866.1
Operación del SENACATRI.	138,360.0	82,248.2	863.9	23,801.8	106,913.9
<b>Total</b>	<b>508,798.6*</b>	<b>296,673.3</b>	<b>1,291.7</b>	<b>164,815.0*</b>	<b>462,780.0</b>

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto, adecuaciones presupuestarias, Cuentas por Liquidar Certificadas y reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) del ejercicio 2019, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

\*Nota: El INCA Rural, A.C., reintegró 164,815.0 miles de pesos a la TESOFE después del cierre de Cuenta Pública.

Los recursos objeto de esta revisión se encuentran reportados en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, en el Tomo III, apartado “Información Presupuestaria” en los estados analíticos del ejercicio del presupuesto de egresos en las clasificaciones “Administrativa” y “Funcional-Programática”, correspondiente al Ramo 8 Agricultura y Desarrollo Rural, en los conceptos de “Ejercido” y “Gasto Corriente”, respectivamente, en relación con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Antecedentes**

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece, en el “Eje 3. Economía”, como uno de sus objetivos “07.-Alcanzar la autosuficiencia alimentaria y rescatar el campo”. Asimismo, el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, publicado en el DOF el 25 de junio de 2020, instituye el “Objetivo 1. Lograr la autosuficiencia alimentaria vía el aumento de la producción y la productividad agropecuaria y acuícola pesquera”.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable (LDRS), con última reforma publicada en el DOF el 12 de abril de 2019, considera de interés público el desarrollo rural sustentable del país, el cual

incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria <sup>1</sup>, así como su industrialización y comercialización. El Gobierno Federal impulsará las políticas, acciones y programas en el medio rural que sean consideradas prioritarias para el desarrollo del país, y tiene, entre sus objetivos, promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la generación de empleos agropecuarios en el medio rural.

En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, se incluye, en el Ramo 08 Agricultura y Desarrollo Rural, el nuevo Programa de Desarrollo Rural (PDR) a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; dicho programa tiene como objetivo incrementar la productividad y el ingreso de los productores, así como apoyar en el combate a la pobreza, mediante la agricultura de autoconsumo de las familias pobres que habitan en las zonas rurales. Los recursos de este programa están orientados a apoyar a los pequeños productores asociados de manera formal o informal en Unidades de Producción Familiar (UPF) que habitan en los municipios de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales establecidas en el Anexo A del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019, así como las que habitan en localidades de marginación alta y muy alta del resto de los municipios con el propósito de que las UPF apliquen las innovaciones y desarrollos tecnológicos, mediante apoyos económicos para la ejecución de proyectos de inversión y servicios de extensionismo<sup>2</sup> que aseguren la incorporación de las innovaciones tecnológicas que redunden en la mejora de la productividad y en la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras<sup>3</sup> y acuícolas<sup>4</sup> referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra.

En el ejercicio 2019, la operación del programa se reguló en el “ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2019”, en el cual se indica que el programa comprende cuatro componentes, a saber: a) Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural; b) Integración Económica de las Cadenas Productivas; c) Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar y d) Investigación y Transferencia de Tecnología. Dichos componentes son complementarios en el diseño y establecimiento de Proyectos de Desarrollo Territorial (PRODETER), los cuales constituyen la iniciativa de un grupo de Unidades de Producción Familiar (UPF) asociadas de manera formal o informal en un territorio. El PRODETER comprende un conjunto de proyectos de inversión para mejorar la producción

---

<sup>1</sup> **Producción Agropecuaria.** Actividad humana que se encuentra orientada tanto al cultivo del campo como a la crianza de animales, es decir, que está en estrecha relación con la agricultura y la ganadería.

<sup>2</sup> **Extensionista:** Profesional contratado por la Instancia Ejecutora para prestar un servicio profesional para el desarrollo rural.

<sup>3</sup> **Actividad Pesquera.** Actividad económica del sector primario que consiste en pescar y producir pescados, mariscos y otros productos marinos para consumo humano, o bien, como materia prima de procesos.

<sup>4</sup> **Actividad Acuícola.** Es el cultivo de organismos acuáticos, incluyendo los peces, moluscos, crustáceos y plantas acuáticas, con diferentes fines.

primaria y para crear o fortalecer a las empresas que les permita asumir las funciones económicas prioritarias.

Los apoyos están destinados a la UPF interesadas en formarse como sujetos económicos de desarrollo y crédito capaces de asociarse para crear, operar o consolidar empresas rurales que les permita realizar una integración gradual, horizontal y vertical de las cadenas productivas en que participan; en mejorar sus actividades productivas mediante la adopción de tecnologías, así como para recibir servicios de extensionismo en el territorio de los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER).

El Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural tiene como finalidad promover, mediante los servicios de extensionistas, mejoras en los procesos productivos de las UPF asociadas, para lo cual tiene seis conceptos de apoyos, siendo los de “Servicios de extensionismo en el territorio de un CADER” y “Operación del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI)”, a los que, en 2019, se les destinó la mayor parte de los recursos federales del componente. El primer concepto de apoyo tuvo como finalidad integrar equipos técnicos multidisciplinarios donde participen extensionistas y profesionistas con máximo dos años de egresados de educación superior, que preferentemente radiquen en los municipios de atención, mientras que el segundo concepto de apoyo fue operar el SENACATRI en los términos que establece la LDRS.

El Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural es operado por la DGDCER, como Unidad Responsable, la cual designó, en el ejercicio 2019, al Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA Rural, A.C.), como Instancia Ejecutora del componente, para la operación y ejecución de los conceptos de apoyo “Servicios de extensionismo en el territorio de un CADER” y “Operación del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI)”, conforme a las obligaciones y acciones definidas en el convenio de colaboración y programa de trabajo respectivo.

Cabe mencionar, que en la fiscalización de la Cuenta Pública 2017 y 2018 se realizó a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural la revisión a los recursos destinados al pago de los servicios de capacitación, asesorías y extensionismo, cuya finalidad es implementar un acompañamiento y asesoría técnica a los productores para el desarrollo de sus capacidades; en dichas revisiones se determinaron hallazgos referentes a la falta de entregables, contratos y facturas; carencia de seguimiento al pago de extensionistas, así como la no comprobación de la aplicación de los recursos destinados a la impartición de cursos de capacitación, foros y eventos relacionados con el ámbito rural.

## **Resultados**

### **1. Evaluación del Control Interno**

Para la evaluación del control interno en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), se consideró el Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público acordado en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), el cual provee los criterios para evaluar

el diseño, la implementación y la eficacia operativa del control interno en las instituciones del sector público, así como para determinar si el control interno es apropiado y suficiente para cumplir con el objetivo del programa en revisión, en el contexto de su operación y en función de la normatividad aplicable.

Con el análisis de la documentación y la aplicación de cuestionarios de control interno a las áreas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, las cuales intervinieron en la operación del “Programa de Desarrollo Rural, Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural” en el ejercicio 2019, se determinó lo siguiente:

En el marco del componente “Ambiente de Control” se precisó que en el presupuesto autorizado para el ejercicio 2019 de la SADER se le asignaron recursos para la operación del “Programa de Desarrollo Rural, Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural” en la modalidad de otros subsidios, cuya operación se reguló mediante los Lineamientos de operación específicos publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF); dicho programa se encuentra vinculado al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), en el eje de “Política económica”, y establece, como una de sus prioridades, el de “Alcanzar la autosuficiencia alimentaria y rescatar el campo” con el fin de incrementar la productividad y el ingreso de los productores, así como apoyar en el combate a la pobreza mediante la agricultura de autoconsumo de las familias pobres que habitan en las zonas rurales mediante servicios de extensionismo, orientados a apoyar a los pequeños productores que habitan en los municipios de las zonas de atención prioritaria y en localidades de marginación alta y muy alta del resto de los municipios mediante los Programas Prioritarios de la Administración Pública Federal, entre los cuales se encuentra el “Programa de Desarrollo Rural, Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural”.

Asimismo, se identificó que el Programa Sectorial de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) se publicó en el DOF en junio de 2020, por lo que dicha dependencia no contó con este documento para la operación del programa en el ejercicio 2019; con su análisis, se identificó que existe una vinculación entre el PND y el Programa Sectorial, en relación con la necesidad que se pretende atender con dicho programa, toda vez que en ambos se atiende a la “Política Económica” de “Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo”, así como “Lograr la autosuficiencia alimentaria vía el aumento de la producción y la productividad agropecuaria y acuícola pesquera”, respectivamente, los cuales son coincidentes con la asignación presupuestaria del programa y cuya finalidad del gasto consistió en el “Desarrollo Económico”, es decir, actividades orientadas a elevar la productividad del campo, y promover la industrialización y la comercialización dentro y fuera del país.

Por otra parte, se comprobó que las áreas revisadas conocen los códigos de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal y de Conducta institucional, los cuales fueron difundidos en el portal electrónico institucional; además, que cuentan en sus instalaciones con un buzón de quejas para actos de corrupción y acoso laboral; sin embargo, por lo que se refiere a la capacitación en temas de control interno, ética y valores en la administración pública y administración de riesgos, así como al envío a la Secretaría de la Función Pública del informe sobre la situación que guarda el Sistema de Control Interno de la

dependencia, la dependencia no proporcionó la documentación soporte que acredite su cumplimiento.

Al respecto, la dependencia proporcionó documentación de los programas Producción para el Bienestar y Crédito Ganadero a la Palabra, así como de la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, por lo que no se solventó lo observado.

Asimismo, se constató que en el ejercicio 2019, la SADER contó con su estructura orgánica autorizada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) de enero a diciembre de 2019, y que reguló sus actividades con su Reglamento Interior y su Manual de Organización General (MOG), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de abril y el 27 de noviembre de 2012, respectivamente; sin embargo, se identificó que en dichos documentos no se establecían para la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural (DGDCER) las funciones y atribuciones para coordinar la operación del “Programa de Desarrollo Rural, Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural” en el ejercicio 2019, ni en el Manual de Organización de la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

En los componentes de “Identificación de Riesgos” y “Actividades de Control”, aplicados para eliminar o disminuir los riesgos en la operación del programa en revisión, se consideró que hasta el mes de diciembre de 2019, fecha en la que concluyó el ejercicio fiscal sujeto a revisión, no se habían publicado en el DOF las modificaciones al Reglamento Interior de la dependencia en las cuales se incluyen las facultades y atribuciones de la DGDCER, área que intervino en la operación y seguimiento del “Programa de Desarrollo Rural, Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural” durante el ejercicio 2019.

Se identificó que los manuales de Organización y de Procedimientos de la DGDCER vigentes en el ejercicio 2019, no contemplan las actividades que ejecutaron las unidades administrativas siguientes: direcciones de Asistencia Técnica para el Desarrollo Rural, y de Extensionismo Rural, así como las subdirecciones de Planeación y Seguimiento, y de Desarrollo de Profesionales.

Por otra parte, se constató que la operación del programa se reguló por los Lineamientos de Operación, publicados en el DOF el 28 de febrero de 2019, en los cuales se establecen los objetivos generales y específicos del programa, la cobertura y población potencial y objetivo, los criterios de elegibilidad y requisitos, las características de los apoyos, los derechos y obligaciones de los beneficiarios, la mecánica operativa del programa, así como su evaluación, seguimiento, control y auditoría; sin embargo, con su análisis, se identificaron debilidades e insuficiencias de control que incidieron en la operación del programa, principalmente por no considerar que se publicara una convocatoria abierta para acceder a los apoyos, ya que ésta fue dirigida por la DGDCER y el INCA Rural, A.C., a los beneficiarios (Unidades de Producción Familiar) que habitan en los territorios seleccionados; tampoco se indicó un plazo máximo para que la IE realice la aplicación de los recursos federales de acuerdo con la normativa federal, situación que originó que las actividades a cargo de la IE no se concluyeran al 31 de marzo de 2020, con el fin de que los recursos federales fueran aplicados una vez concluida la

vigencia del Presupuesto de Egresos; de igual forma, éstas no prevén que se realice un análisis o estudio por parte de la UR y la IE del componente, antes de la contratación de los servicios, que sustente el periodo óptimo de contratación de un extensionista que permita que las actividades se realicen con calidad para cumplir con los objetivos del programa.

El impacto de las insuficiencias de control identificadas en los Lineamientos de Operación como parte de la evaluación de la operación del programa, se señala en los resultados con observaciones del presente informe.

En relación con el componente de “Información y Comunicación”, se identificaron canales de comunicación internos y externos entre el personal de la dependencia, y las instancias participantes que intervinieron en la operación del programa. Por otra parte, en la página oficial de la entidad fiscalizada no se identificaron la información, los reportes de los beneficiarios, los informes sobre el ejercicio y cumplimiento de metas, ni el establecimiento de controles, reportes, documentación e informes para la operación del programa.

Finalmente, en el marco del componente de “Supervisión”, es importante mencionar que en el ejercicio de 2019, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la SFP no realizaron evaluaciones ni revisiones al “Programa de Desarrollo Rural, Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural”.

#### **2019-0-08100-19-0278-01-001 Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural implemente las acciones necesarias para continuar y concluir con la actualización de su Reglamento Interior, del Manual General de Organización, así como de los manuales de Organización y de Procedimientos de las diferentes áreas que integran su estructura orgánica, entre ellas, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, acordes con sus funciones, facultades y actividades que realizan de conformidad con los programas que tienen a su cargo, participan o intervienen, y establezca los mecanismos de control que aseguren el cumplimiento de las disposiciones en materia de control interno en la Administración Pública Federal.

#### **2019-0-08100-19-0278-01-002 Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural establezca en las Reglas o Lineamientos de Operación que se contemple la contratación de servicios de capacitación o asesorías dirigidos a los beneficiarios de los programas a cargo de la dependencia; que se realice la publicación de la convocatoria abierta para asegurar la equidad en el acceso a los apoyos entre la población objetivo; que se establezcan plazos máximos para que las instancias que intervienen en la operación de los programas apliquen y reporten los recursos federales; que se asegure que en la Cuenta Pública se reporten los recursos efectivamente devengados y ejercidos; que se realice un análisis o estudio por la Unidad Responsable antes de la contratación de los servicios de capacitación o asesoría que sustente el periodo óptimo de contratación, y que se establezcan los plazos para la presentación de informes y reportes de

las instancias que intervienen en la operación de los programas a cargo de las unidades responsables de la dependencia.

## **2. *Manuales de Organización y General de Procedimientos Administrativos - Operativos del INCA Rural, A.C.***

El Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA Rural, A.C.), fue designado como Instancia Ejecutora para la operación del Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, por parte de la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, como unidad responsable del programa en el ejercicio 2019.

Al respecto, se comprobó que el INCA Rural, A.C., contó con sus manuales de Organización y General de Procedimientos Administrativos - Operativos autorizados mediante la sesión CCXXI del 3 de abril de 2018, por la Junta Directiva, a través de los Acuerdos números JD 221-12-18 y JD 221-13-18; dichos manuales, se encuentran actualizados y acordes con la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de la Función Pública (SFP), vigente en el ejercicio 2019, y establecen las funciones y procedimientos de las direcciones generales adjuntas de Planeación y Administración, de Evaluación y Certificación, y de Desarrollo y Difusión, las cuales fueron las áreas responsables de la operación del referido componente.

## **3. *Marco legal que reguló la operación del Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural***

Los preceptos legales aplicables para la operación del referido componente en el ejercicio 2019 fueron los siguientes:

- ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de febrero de 2019 y expedido por el titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER). Al respecto, con su revisión, se identificó que dichos documentos tienen como objeto establecer las disposiciones generales aplicables a la operación de los programas a cargo de la SADER, así como las facultades y obligaciones de las instancias participantes que ejecutan y operan los programas y los componentes de la SADER, entre las que se encuentran la Unidad Responsable (UR) y la Instancia Ejecutora (IE).
- ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos Operativos del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2019, y su modificatorio, expedidos por el titular de la SADER y publicados en el DOF el 28 de febrero y 1 de noviembre de 2019, respectivamente; al respecto, se identificó que en ellos se señalan los “Componentes” y “Conceptos de Apoyo” que integran el Programa de Desarrollo Rural, el objetivo general del programa y sus objetivos específicos, la cobertura y población objetivo, los requisitos generales y específicos para tener acceso a los apoyos, los derechos y obligaciones de los beneficiarios, los conceptos de apoyo y sus montos



máximos, así como las instancias que participan en la operación del programa y sus componentes.

- Lineamientos para la designación de Instancias Participantes en la operación de Programas y Componentes de la SADER emitidos en la normateca de la página web de la SADER el 3 de mayo de 2019 por la titular de la Unidad de Administración y Finanzas de dicha dependencia, los cuales tienen como objetivo establecer los criterios que las Unidades Responsables de los programas y componentes de la SADER deben valorar para designar a las instancias participantes en la operación, control, seguimiento y supervisión de los programas de la SADER.
- Convenios de Colaboración del Programa de Desarrollo Rural, Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, conceptos de apoyo: “Servicios de extensionismo en el territorio de un CADER” y “Operación del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI)”, suscritos en julio de 2019 por la SADER y el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA Rural, A.C.), como Unidad Responsable (UR) e Instancia Ejecutora (IE) del Componente, y sus modificatorios el 14 de noviembre y 10 de diciembre de 2019, respectivamente. Dichos convenios de colaboración tienen por objetivo que el INCA Rural, A.C., como IE, proporcione el apoyo para la integración de equipos técnicos multidisciplinarios para contar con los servicios de extensionismo en territorios de un Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), así como la capacitación, soporte técnico, seguimiento y evaluación de equipos multidisciplinarios de extensionistas y productores rurales en territorios de los CADER, como instancia responsable del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI).
- “Programa de Trabajo 2019 y/o Criterios Técnicos de Operación” para la operación de los Lineamientos de los Programas de la SADER, Programa de Desarrollo Rural, Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, conceptos de apoyo: “Servicios de extensionismo en el territorio de un CADER” y “Operación del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI)” emitidos en julio y agosto de 2019, respectivamente, por el INCA Rural, A.C. como IE del componente; al respecto, se identificó que el primero tiene como objetivo establecer las actividades para ejecutar y dar seguimiento técnico administrativo a la operación de los servicios de extensionistas en el territorio de un CADER y municipios, con la integración de equipos multidisciplinarios, a efecto de contribuir al desarrollo de capacidades de extensionistas y productores agropecuarios, mientras que el segundo tiene como objetivo operar el SENACATRI en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para contribuir al desarrollo de capacidades de extensionistas y productores agropecuarios y, con ello, mejorar la innovación de las unidades de producción rural.

Por otra parte, se identificó que en los ordenamientos antes citados se estableció que las instancias participantes en la operación del Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, para el ejercicio 2019, son las siguientes:

- a) Unidad Responsable. La Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural (DGDGER), la cual tiene a su cargo la operación y ejecución del componente.
- b) Instancia Ejecutora. INCA Rural, A.C., responsable de la operación, ejecución, control y seguimiento del Componente en los conceptos de apoyo: Servicios de Extensionismo en el Territorio de un CADER y Operación del SENACATRI.

Es importante señalar que el impacto de las deficiencias identificadas en la normatividad interna se precisa en los resultados 7, 10, 11 y 15 de este informe y que corresponden a lo siguiente:

En los Lineamientos de Operación del programa para el ejercicio 2019, se establece que no se publicará convocatoria abierta, por lo que se convocará directamente a las Unidades de Producción Familiar que habitan en los territorios seleccionados por las UR y la IE; en las disposiciones generales aplicables a los programas de la SADER, y en los lineamientos del programa y convenios de colaboración para los conceptos de apoyo del componente, no se indica un plazo máximo para que la IE realice la aplicación de los recursos federales de acuerdo con la normativa federal, situación que originó que las actividades a cargo de la IE no se concluyeran al 31 de marzo de 2020, que los servicios de los extensionistas se prestaran durante el primer trimestre de 2020 y que los recursos federales fueran aplicados una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos; en los lineamientos y en los criterios técnicos para la operación del programa para los conceptos de apoyo del componente no se prevé que se realice un análisis o estudio por parte de la UR y la IE del componente antes de la contratación de los servicios que sustente el periodo óptimo de contratación de un extensionista y que permita que las actividades se realicen con calidad para cumplir con los objetivos del programa; para la operación, ejecución y seguimiento del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integra (SENACATRI), en el Convenio de Colaboración, no se establecieron las metas y los montos de los recursos asignados para las cinco líneas de acción antes señaladas, lo que limita la cuantificación monetaria por la falta o incumplimiento de los entregables de cada una de las líneas de acción. Asimismo, se constató que la Unidad Responsable del programa no contó con mecanismos de control para identificar, medir y evaluar que los servicios de extensionismo, así como las actividades de capacitación y operación del SENACTRI, contribuyeron a incrementar de manera sostenible la productividad de las Unidades de Producción Familiar del medio rural, para mejorar el ingreso de la población.

#### 2019-0-08100-19-0278-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural establezca mecanismos de control que coadyuven al ejercicio transparente de los recursos destinados a cumplir con el objetivo de los programas a su cargo, y que se asegure la entrega de los recursos a la población objetivo, desde la identificación de los participantes hasta la entrega de los recursos. Asimismo, que establezca mecanismos de control que aseguren el destino de los recursos con el propósito de que los servicios de capacitación y la asistencia técnica rural integral se materialice en el

bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural.

#### 4. Recursos Asignados, Estado del Ejercicio del Presupuesto, Cuenta Pública y Adecuaciones Presupuestarias

En el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2019 se identificó que el presupuesto asignado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) fue de 65,434,880,164.2 miles de pesos, de los cuales 7,831,553.9 miles de pesos corresponden al Programa Presupuestario U024 Desarrollo Rural, el cual presentó adecuaciones que resultaron en un presupuesto modificado de 3,373.173.4 miles de pesos y un presupuesto ejercido de 3,371,509.4 miles de pesos, cantidades que se corresponden con las presentadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, como se muestra a continuación:

CUADRO 2  
COMPARACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA Y EL ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U024 “PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, COMPONENTE: DESARROLLO DE CAPACIDADES, EXTENSIÓN Y ASESORÍA RURAL

(Miles de pesos)					
Concepto	Autorizado	Ampliaciones	Reducciones	Modificado	Ejercido
Otros Componentes	7,831,553.9	33,064,206.9	38,141,753.7	2,754,007.1	2,752,343.1
Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	0.0	2,954,815.5	2,335,649.2	619,166.3	619,166.3
Total U024 Estado del Ejercicio del Presupuesto	7,831,553.9	36,019,022.4	40,477,402.9	3,373,173.4	3,371,509.4
Total Cuenta Pública	7,831,553.9	*36,019,022.4	*40,477,402.9	3,373,173.4	3,371,509.4
Diferencia	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto y Cuenta Pública de los recursos asignados a la Subsecretaría de Desarrollo Rural.

\* Nota: En el reporte de la Cuenta Pública 2019, Tomo III, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural documento “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa” las adecuaciones presupuestarias se encuentran integradas por ampliaciones y reducciones líquidas y compensadas, las cuales se corresponden con el presupuesto modificado y ejercido de la **DGDCER**.

Al respecto, se identificó que de los 3,371,509.4 miles de pesos ejercidos en el Programa U024 Desarrollo Rural, 619,166.3 miles de pesos corresponden a recursos ejercidos en el Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, asignados a la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural (DGDCER), como Unidad Responsable (UR) de dicho componente, en la partida de gasto 43101 “Subsidios a la Producción”, la cual no tuvo una asignación original, y presentó ampliaciones y reducciones líquidas netas por 619,166.3 miles de pesos, lo que resultó un presupuesto modificado y ejercido por la misma cantidad de acuerdo con las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP), las cuales se corresponden con las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Módulo de

Adecuaciones Presupuestales (MAP); dichos movimientos se encuentran respaldados en la documentación que acredita su registro y procedencia.

La cifra ejercida y registrada en la partida de gasto 43101 "Subsidios a la Producción" por 619,166.3 miles de pesos se sustenta en nueve Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un importe de 640,800.3 miles de pesos, así como dos reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 21,634.0 miles de pesos, los cuales corresponden a los recursos ministrados por la DGDCER al Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA Rural, A.C.), como Instancia Ejecutora (IE) del Componente; sin embargo, se identificó que el INCA Rural, A.C., reintegró a la TESOFE 164,815.0 miles de pesos en los meses de abril a julio de 2020, situación por la cual en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2019 no se informaron los recursos efectivamente ejercidos por 454,351.3 miles de pesos en el referido componente, en la partida de gasto 43101 "Subsidios a la Producción", como se muestra a continuación:

CUADRO 3  
COMPARACIÓN DE LAS CIFRAS DEL ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO Y DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS Y REINTEGROS A LA TESOFE DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U024 "PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL", COMPONENTE: DESARROLLO DE CAPACIDADES, EXTENSIÓN Y ASESORÍA RURAL, EN LA PARTIDA DE GASTO 43101 "SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN" EJERCICIO 2019  
(Miles de pesos)

Programa Presupuestario / Concepto de Apoyo	Recursos Ejercidos Según Estado del Ejercicio del Presupuesto		Recursos Ejercidos según CLC y Reintegros			Diferencia entre EEP vs CLC y Reintegros a la TESOFE  [F]=[B-E]
	Subsidios	Total	Subsidios	Reintegros*	Total de Recursos Ejercidos [E]=[C-D]	
	[A]	[B]	[C]	[D]		
Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	619,166.3	619,166.3	640,800.3	186,449.0	454,351.3	164,815.0*
Total	619,166.3	619,166.3	640,800.3	186,449.0	454,351.3	164,815.0

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto, Cuentas por Liquidar Certificadas y Reintegros a la Tesorería de la Federación del programa presupuestario U024 "Programa de Desarrollo Rural", Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, en la partida de gasto 43101 "Subsidios a la Producción" ejercicio 2019.

\*Nota: Corresponde a reintegros efectuados por el INCA Rural, A.C., después del cierre de la Cuenta Pública 2019.

Al respecto, se constató que ni la DGDCER ni el INCA Rural, A.C., como responsables y ejecutores de los recursos del componente, acreditaron que los recursos por 164,815.0 miles de pesos se encontraban efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2019, y que por tal situación no fueron reintegrados con oportunidad a la TESOFE con la finalidad de que en la Cuenta Pública se reportaran los recursos efectivamente ejercidos en el componente. Asimismo, se identificó que no obstante que en los convenios de colaboración se establecieron las obligaciones para garantizar que los recursos otorgados al INCA Rural, A.C., para operar el componente, en todo momento se sujetaran a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio, así como a los mecanismos de control, supervisión

y seguimiento establecidos por la DGDCER, por lo que éstos no aseguraron la transparencia, registro, seguimiento, veracidad, oportunidad y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos del programa.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SADER indicó que sobre el reintegro de 114,759.3 miles de pesos que corresponde al primer Convenio Modificatorio entre la SADER y el INCA Rural, A.C., los recursos fueron ministrados por la TESOFE el 24 de enero de 2020, por lo que la unidad administrativa responsable del Componente, nunca tuvo los recursos en el ejercicio 2019, por lo tanto no estaba en posibilidad de reintegrar los recursos a la TESOFE dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2019. Además, mediante oficio número 510.-2399-2019 de fecha 26 de diciembre de 2019, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas indicó a las unidades administrativas de la SADER que deberán solicitar las líneas de captura y efectuar el depósito a más tardar el 9 de enero de 2020, situación que no se realizó debido a que los recursos fueron ministrados hasta el 24 de enero de 2020, como ya se había indicado anteriormente; sin embargo, no se atiende lo observado, ya que no justificó los motivos por los cuales no realizó el reintegro de estos recursos después del 24 de enero de 2020, ni por los restantes 50,055.7 miles de pesos, por lo que persiste la irregularidad debido a que la información reportada en la Cuenta Pública no corresponde con los recursos efectivamente ejercidos en el Componente.

Además, la SADER, como ejecutor de recursos federales, no acreditó los registros contables por las operaciones que se efectuaron con los recursos del Programa de Desarrollo Rural, Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural.

Por lo anterior, no se cumplió con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 33, Artículo 35, Artículo 44, Artículo 52 y Artículo 54; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1 Párrafo 2; Artículo 4; y Artículo 54; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 64, Artículo 68 Fracción II, y Artículo 287; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 17, Fracción XXIII, Artículo 31, Fracciones III, V, VI, VII, XIII y XV; del ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2019, Artículo 5 Fracción I. Facultades Inciso c. y Fracción II. Obligaciones Inciso I.

**2019-9-08114-19-0278-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y

Extensionismo Rural, unidad responsable del Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, del Programa de Desarrollo Rural, no aseguraron el adecuado control, supervisión y seguimiento a los recursos federales transferidos al Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA Rural, A.C.), como Instancia Ejecutora (IE) del Componente. Lo anterior originó que se reportara en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2019 un presupuesto ejercido de 619,166.3 miles de pesos, monto que no se corresponde con los recursos efectivamente aplicados por el INCA Rural, A.C., de 454,351.3 miles de pesos en dicho componente, toda vez que en los meses de abril a julio de 2020 éste efectuó reintegros a la Tesorería de la Federación por 164,815.0 miles de pesos, y como ejecutor de recursos federales no contó con los registros contables de las operaciones que se efectuaron con los recursos del Programa de Desarrollo Rural, Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, por lo que no se aseguró la transparencia, registro, seguimiento, veracidad, oportunidad y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos del programa, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, y Artículo 5, Fracción I, Inciso f).; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 44; Artículo 52 y Artículo 54.; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI.; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 64; Artículo 68, Fracción II, y Artículo 287. y del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 17, Fracción XXIII y Artículo 31, Fracciones III, V, VI, VII, XIII y XV, y del ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2019, Artículo 5, Fracción I., Facultades, Inciso c., y Fracción II., Obligaciones, Inciso I..

**5. Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, conceptos de apoyo Servicios de extensionismo en el territorio de un CADER” y “Operación del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI)”, y montos máximos**

De conformidad con los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2019, los apoyos del Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, están destinados a las Unidades de Producción Familiar (UPF) asociadas de manera formal o informal a las Zonas de Atención Prioritaria Rurales y a localidades de marginación alta y muy alta, interesadas en crear, operar o consolidar empresas rurales que les permitan realizar una integración de las cadenas productivas en que participan; mejorar sus actividades productivas a través de la adopción de tecnologías, así como recibir servicios de extensionismo en el territorio de los CADER, mediante los cinco conceptos de apoyo y montos máximos siguientes:

CUADRO 5  
 COMPONENTE: DESARROLLO DE CAPACIDADES, EXTENSIÓN Y ASESORÍA RURAL  
 CONCEPTOS DE APOYO “Y MONTOS MÁXIMOS  
 (Miles de pesos)

Concepto de apoyo	Monto Máximo
a) Servicios de desarrollo de capacidades en planeación estratégica para la definición de Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter).	30.0 miles de pesos mensuales por extensionista, debiendo participar en la generación y acompañamiento de hasta 5 Prodeter al año.
b) Servicios de desarrollo de capacidades para la formulación de proyectos de inversión para crear empresas o para mejorar la producción primaria y asesoría para su gestión financiera.	25.0 miles de pesos mensuales por extensionista, debiendo formular, realizar la gestión financiera y acompañamiento de hasta 5 proyectos de inversión al año.
c) Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión.	20.0 miles de pesos mensuales por extensionista.
d) Servicios de extensionismo en el territorio de un CADER. Integración de equipos técnicos multidisciplinarios donde participen extensionistas y profesionistas con máximo de dos años de egresados de educación superior, que preferentemente radiquen en los municipios de atención.	20.0 miles de pesos mensuales por extensionista con formación y/o experiencia. 12.0 miles de pesos mensuales por extensionista con máximo de dos años de haber egresado de educación superior.
e) Operación del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI). de conformidad con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que incluye las actividades de formación y capacitación de extensionistas; seguimiento al programa y a los servicios de extensionistas; funcionamiento de la red de enlaces SENACATRI y organización de foros y eventos de desarrollo de capacidades.	Hasta el 5.0% del presupuesto del Programa Desarrollo Rural, una vez descontados los gastos de operación.

FUENTE: “ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2019”, así como su Acuerdo Modificatorio.

Al respecto, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural (DGDCER) no acreditó el procedimiento o la metodología que utilizó para definir los montos de los conceptos de apoyo con base en criterios redistributivos, en función de las necesidades por cubrir y metas por cumplir, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con el Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, aplicables al ejercicio 2019.

Cabe mencionar que esta auditoría se enfocó en la revisión de los recursos destinados a los conceptos de apoyo “Servicios de extensionismo en el territorio de un CADER” y “Operación del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI)”, los cuales representan el 74.7% del total de los recursos ejercidos en el Componente.

Al respecto, la DGDCER señaló que, en 2019, se iniciaron sesiones de trabajo con el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA Rural, A.C.), como Instancia Ejecutora (IE), en las que se acordaron los montos para los conceptos de apoyo antes señalados; sin embargo, no acreditó la metodología y elementos que consideró para la

determinación de los montos de los apoyos, así como la documentación soporte que sustente sus aseveraciones.

#### 2019-0-08100-19-0278-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural implemente las acciones necesarias que aseguren que los montos máximos de los conceptos de apoyo de los componentes de los programas a cargo de la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural se determinen mediante una metodología o procedimiento que asegure que fueron definidos con base en criterios redistributivos, en función de las necesidades por cubrir y metas por cumplir, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con los programas.

#### **6. Designación y formalización de la Instancia Ejecutora del Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, Conceptos de apoyo: Servicios de extensionismo en el territorio de un CADER y Operación del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI)**

La Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural (DGD CER), como Unidad Responsable (UR) del Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, en julio de 2019, designó al Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA Rural, A.C.), como Instancia Ejecutora (IE) del componente, para la operación y ejecución de los conceptos de apoyo “Servicios de extensionismo en el territorio de un CADER” y “Operación del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI)”.

Se comprobó que la DGD CER designó al INCA Rural, A.C., como Instancia Ejecutora mediante un proceso de validación y verificación de criterios que deben cumplir las instancias participantes establecido en los “Lineamientos para la designación de Instancias Participantes en la operación de los Programas y Componentes de la SADER 2019”; la ejecución de dicho proceso quedó evidenciado en el documento denominado “Cédula de Calificación” en la que se determinó una calificación de 78 puntos de un total de 100, mayor que la mínima requerida de 75 puntos para su designación, sustentada en un expediente técnico proporcionado por el INCA, Rural, A.C., el cual contiene documentación que acreditó el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa, la cobertura territorial, la solvencia económica y la posesión del personal técnico necesario para las actividades de operación y ejecución de los conceptos de apoyo antes señalados.

Asimismo, se constató que en el mes de julio de 2019, la DGD CER suscribió dos convenios de colaboración con el INCA Rural, A.C., como IE, relativos a los conceptos de apoyo antes mencionados, en los cuales se estableció el objeto, las acciones, las metas específicas, el calendario de ejecución, su vigencia al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de marzo de 2020, así como el monto de los recursos que la DGD CER se comprometió a ministrar a la IE por concepto de apoyo y gastos de operación; además, se establecieron las obligaciones de la DGD CER, así como de la IE, entre ellas, la presentación de informes físico-financieros



mensuales, trimestrales y final de Cuenta Pública, y de finiquito, y la supervisión y el seguimiento del cumplimiento de dichos convenios. También, en los meses de noviembre y diciembre de 2019, celebró convenios modificatorios a los dos convenios de colaboración para cambiar las acciones y/o metas específicas, su vigencia, el calendario de actividades y productos, e incrementar los recursos por transferir a la IE, para quedar como sigue:

CUADRO 7

CONVENIOS DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL COMPONENTE: DESARROLLO DE CAPACIDADES, EXTENSIÓN Y ASESORÍA RURAL, CONCEPTOS DE APOYO “SERVICIOS DE EXTENSIONISMO EN EL TERRITORIO DE UN CADER” Y “OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA RURAL INTEGRAL (SENACATRI)”  
(Miles de Pesos)

Concepto de Apoyo	Objeto del Convenio	Monto del Concepto de Apoyo [A]	Modificaciones al Monto del Concepto de Apoyo [B]	Total de Concepto de Apoyo [C]=[A+B]	Gastos de Operación [D]	Monto Total [E]=[C+D]
Servicios de extensionismo en el territorio de un CADER.	Apoyo para la integración de equipos multidisciplinarios, contratación de 3,780 extensionistas para beneficiar a 113,400 productores.	253,776.0	114,759.3	368,535.3	1,903.3	370,438.6
Operación del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI).	Actividades de formación y capacitación de extensionistas; difusión del Programa de Desarrollo Rural; seguimiento al Programa y a los servicios de los extensionistas; funcionamiento de la red nacional de enlaces SENACATRI y organización de foros y eventos de desarrollo de capacidades.	137,330.0	-	137,330.0	1,030.0	138,360.0
Total		391,106.0	114,759.3	505,865.3	*2,933.3	508,798.6

FUENTE: Convenios de Colaboración del Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural de los conceptos de apoyo “Servicios de extensionismo en el territorio de un CADER” y “Operación del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI)”, así como 2 convenios modificatorios.

\* Nota: El importe de 2,933.3 miles de pesos que corresponde a gastos de operación, los cuales se ministraron al INCA Rural, A.C., mediante adecuaciones presupuestarias para los capítulos de gasto 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”.

Por otra parte, se identificó que en los convenios de colaboración antes citados se estableció la instalación de una Comisión de Evaluación y Seguimiento (CES), integrada por el titular de la DGDCER, y en representación de la IE, las direcciones generales adjuntas de Planeación y Administración (DGAPA), de Evaluación y Certificación (DGAEC), y de Desarrollo y Difusión (DGADD), adscritas al INCA Rural, A.C.; lo anterior se determinó con la finalidad de establecer las bases para la evaluación y el seguimiento de compromisos, plazos, lineamientos generales,

acciones, aplicación de los recursos y cumplimiento de los objetivos y metas. Al respecto, se constató que la instalación de la CES se realizó dentro de los 30 días naturales posteriores a las firmas de los convenios que se celebraron; asimismo, se determinó que los integrantes de la CES revisaron y autorizaron el “Programa de Trabajo y Cronograma de Actividades” de la IE, en el cual se establecieron las actividades por desarrollar, las metas, indicadores, montos, cronograma de actividades y entregables de los conceptos de apoyo “Servicios de extensionismo en el territorio de un CADER” y “Operación del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI)”.

### **7. Difusión del componente y requisitos de los solicitantes**

Se identificó que los lineamientos de operación del programa del ejercicio 2019 establecen que no se publicará una convocatoria abierta ni se habilitarán ventanillas debido a que los Proyectos de Desarrollo Territorial (PRODETER) serán inducidos y se focalizarán en los territorios seleccionados, es decir, que se convocará directamente a las Unidades de Producción Familiar (UPF) que habitan en los territorios seleccionados por las Unidades Responsables y las Instancias Ejecutoras responsables de la operación de los componentes.

Al respecto, la SADER y el INCA Rural, A.C., no acreditaron la difusión ni la convocatoria directa de las 2,539 UPF de los territorios seleccionados, beneficiadas en el ejercicio 2019 con los conceptos de apoyo relativos a los servicios de extensionistas en el territorio de un Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), y a la operación del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI). Por ello, no se observó lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 17, Fracción XXIII y Artículo 25, Fracción I; del Manual de Organización del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., apartado I9H/DGAEC Dirección General Adjunta de Evaluación y Certificación Función 14; del ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, del ejercicio 2019, Artículo 5, Fracción I., Facultades, Inciso c. y Fracción II., Obligaciones, Inciso I.; Artículo 9, Fracción I., Facultades, Inciso a. y Fracción II., Obligaciones, Inciso b.; del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos Operativos del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 31, Fracción V.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el INCA Rural, A.C., informó que se apegó al Artículo 32 de los Lineamientos Operativos del Programa de Desarrollo Rural, en el que se establece la manera en la que se realizará la convocatoria; sin embargo, la dependencia no acreditó la difusión ni la convocatoria directa de las 2,539 UPF de los territorios seleccionados, por lo que persiste la observación.

**2019-9-08114-19-0278-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa****Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, como Unidad Responsable del Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, no realizaron, por sí mismos o con el apoyo de la estructura institucional de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural u otras instituciones de los gobiernos federal, estatal o municipal, la difusión y convocatoria directa de las 2,539 Unidades de Producción Familiar de los territorios seleccionados y que fueron beneficiadas en el ejercicio 2019 de los conceptos de apoyo relativos a los servicios de extensionistas en el territorio de un Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) y a la operación del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI), en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI. y del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 17, Fracción XXIII, y Artículo 25, Fracción I; del ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2019, Artículo 5, Fracción I., Facultades, Inciso c. y Fracción II., Obligaciones, Inciso I; del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos Operativos del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 31, Fracción V..

**2019-9-0819H-19-0278-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa****Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos al Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA Rural, A.C.), como Instancia Ejecutora del Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, no realizaron, por sí mismos o con el apoyo de la estructura institucional de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural u otras instituciones de los gobiernos federal, estatal o municipal, la difusión y convocatoria directa de las 2,539 Unidades de Producción Familiar de los territorios seleccionados y que fueron beneficiadas en el ejercicio 2019 de los conceptos de apoyo relativos a los servicios de extensionistas en el territorio de un Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) y a la operación del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI), en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI. y del Manual de Organización del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., apartado

I9H/DGAEC Dirección General Adjunta de Evaluación y Certificación Función 14; del ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2019, Artículo 9, Fracción I., Facultades, Inciso a. y Fracción II., Obligaciones, Inciso b.; del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos Operativos del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 31, Fracción V..

**8. Cumplimiento de requisitos generales y criterios de elegibilidad de los solicitantes de los apoyos del Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural**

En el ejercicio 2019, se beneficiaron 74,297 productores que se integraron en 2,529 de las 2,539 Unidades de Producción Familiar (UPF) con los conceptos de apoyo del Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, los cuales, para ser beneficiarios del programa, debían cumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en los Lineamientos de Operación del programa consistentes en lo siguiente:

- a) Registro en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SADER.
- b) Cumplimiento por parte del solicitante de sus obligaciones en materia fiscal, de seguridad social y de INFONAVIT, cuando resulte aplicable.
- c) Los solicitantes de las Unidades de Producción Familiar (UPF) que habiten en los municipios de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales, así como en localidades de marginación alta y muy alta del resto de los municipios.
- d) Requisitos generales y específicos de las UPF para autorizar los apoyos del Programa de Desarrollo Rural (PDR):
  - I. Solicitud del apoyo (Anexo VIII) y la relación de solicitantes (Anexo IX).
  - II. Haber cumplido con sus obligaciones en caso de haber recibido apoyos en ejercicios anteriores.
  - III. No estar incluidos en el Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir incentivos de los programas sujetos a Reglas de Operación.
  - IV. Requisitos para UPF constituidas de manera formal: Acta constitutiva y modificaciones a sus estatutos, Registro Federal de Contribuyentes, Comprobante de domicilio fiscal, Acta notarial de nombramiento del Representante Legal y poderes; identificación oficial y CURP del Representante Legal y de los socios.
  - V. Requisitos para UFP asociadas sin formalidad jurídica: Acta de asamblea y de designación de representantes con lista de asistencia y firmas, identificación oficial y CURP de los integrantes del grupo, así como comprobante de domicilio.

Al respecto, con el análisis de la información y documentación proporcionada por la DGDCER como Unidad Responsable de la operación y ejecución del componente, así como de la presentada por el INCA Rural, A.C., como Instancia Ejecutora (IE) del componente, se identificó que las 2,529 UPF cumplieron todos los requisitos establecidos en los lineamientos para ser beneficiarios del programa; sin embargo, no acreditaron la validación de que las 2,529 UPF beneficiadas se ubicaron en las Zonas de Atención Prioritaria Rurales, y en localidades de marginación alta y muy alta del resto de los municipios; si bien se realizó una caracterización de 500 municipios en los cuales se prestarían los servicios de extensionismo y la operación del SENACATRI, ni DGDCER ni el INCA Rural, A.C., acreditaron los mecanismos aplicados para validar que en dichos municipios se ubicaban las UPF beneficiadas, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 17, Fracción XXIII; del ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2019, Artículo 5, Fracción I. Facultades: Inciso c. y Fracción II. Obligaciones: Incisos a. y l.; y Artículo 9, Fracción I. Facultades: Inciso a. y f. y Fracción II. Obligaciones: Incisos a. y e.; del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos Operativos del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 7; y Artículo 9, Fracciones I a la V; Artículo 10; del Convenio de Colaboración del Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural del Programa Desarrollo Rural para la operación de los servicios de extensionismo en el territorio de un CADER y municipios con la integración de equipos técnicos multidisciplinarios, Cláusula SEXTA.- DE LAS ACCIONES Y/O METAS ESPECÍFICAS.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el INCA Rural, A.C. proporcionó el archivo electrónico denominado “UPF por municipio” con el cual señala que se validaron los 500 municipios que se ubicaron en las Zonas de Atención Prioritaria Rurales, y en localidades de marginación alta y muy alta del resto de los municipios; sin embargo, no se identificó, en dicho documento, que las claves de los 500 municipios correspondan a las del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019, por lo que persiste la observación.

#### 2019-0-08100-19-0278-01-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural implemente las acciones necesarias para establecer los mecanismos de control y supervisión que aseguren que las Unidades Responsables e Instancias Ejecutoras validaron y verificaron que los beneficiarios de los componentes y conceptos de apoyos de los programas a su cargo cumplieron con cada uno de los requisitos generales y específicos, así como con los criterios de elegibilidad.

**2019-9-08114-19-0278-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, como responsable de la operación del Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural del Programa de Desarrollo Rural, no validaron que las 2,529 Unidades de Producción Familiar, beneficiarias en 2019 con los conceptos de apoyo del componente, se ubicaran en las Zonas de Atención Prioritaria Rurales, y en localidades de marginación alta y muy alta del resto de los municipios. Si bien se realizó una caracterización de 500 municipios en los cuales se prestarían los servicios de extensionismo y la operación del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica (SENACATRI), éstos no acreditaron que en dichos municipios se ubicaban las Unidades de Producción Familiar beneficiadas, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI. y del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 17, Fracción XXIII; del ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2019, Artículo 5, Fracción I. Facultades: Inciso c. y Fracción II. Obligaciones: Inciso a., g. y l.; del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos Operativos del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 7; Artículo 9, Fracciones I a la V; y Artículo 10; del Convenio de Colaboración del Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural del Programa Desarrollo Rural para la operación de los servicios de extensionismo en el territorio de un CADER y municipios con la integración de equipos técnicos multidisciplinarios, Cláusula SEXTA.- DE LAS ACCIONES Y/O METAS ESPECÍFICAS..

**2019-9-0819H-19-0278-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos al Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA Rural, A.C.), como Instancia Ejecutora del Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, no validaron que las 2,529 Unidades de Producción Familiar, beneficiarias en 2019 con los conceptos de apoyo del componente, se ubicaran en las Zonas de Atención Prioritaria Rurales, y en localidades de marginación alta y muy alta del resto de los municipios. Si bien se realizó una caracterización de 500 municipios en los cuales se prestarían los servicios de extensionismo y la operación del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica

(SENACATRI), éstos no acreditaron que en dichos municipios se ubicaban las Unidades de Producción Familiar beneficiadas, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI. y del ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2019, Artículo 9, Fracción I. Facultades: Inciso a. y f. y Fracción II. Obligaciones: a. y e.; del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos Operativos del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 7; Artículo 9, Fracciones I a la V; y Artículo 10; del Convenio de Colaboración del Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural del Programa Desarrollo Rural para la operación de los servicios de extensionismo en el territorio de un CADER y municipios con la integración de equipos técnicos multidisciplinarios, Cláusula SEXTA.- DE LAS ACCIONES Y/O METAS ESPECÍFICAS..

**9. *Transferencia de recursos al INCA Rural, A.C., como Instancia Ejecutora del concepto de apoyo “Servicios de extensionismo en el territorio de un CADER”***

Se constató que para cumplir el Convenio de Colaboración y su Modificadorio, formalizado entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA Rural, A.C.), como Instancia Ejecutora (IE) del concepto de apoyo “Servicios de extensionismo en el territorio de un CADER”, la DGDCER, como Unidad Responsable (UR) del Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, en septiembre y noviembre de 2019, y en enero de 2020, transfirió mediante cuatro Cuentas por Liquidar Certificadas y una adecuación presupuestaria, recursos por 368,535.3 y 1,903.3 miles de pesos para el pago de los servicios de 3,780 extensionistas aproximadamente y los gastos de operación de la IE, respectivamente. Dichos recursos, se depositaron en una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva a nombre del INCA Rural, A.C., para la administración y ejercicio de dichos recursos, debidamente registrada ante la Tesorería de la Federación (TESOFE), y se llevó el registro contable de la administración y ejercicio de los recursos, tal como consta en los estados de cuenta bancarios, en los auxiliares contables y en los recibos expedidos por el INCA Rural, A.C., a favor de la SADER; sin embargo, se identificó que las transferencias de los recursos no se realizaron en julio, agosto y noviembre de 2019 por 128,791.3, 126,888.0 y 114,759.3 miles de pesos, de conformidad con el calendario de ministraciones establecido en el Convenio y su Modificadorio, sino hasta los meses de septiembre y enero de 2020.

Al respecto, la SADER informó que existió un retraso moderado en la entrega de los recursos, el cual no afectó las acciones establecidas en el Convenio ni sus metas y productos entregables, y en particular, el atraso en la ministración del mes de noviembre por 114,759.3 miles de pesos que se efectuó hasta enero de 2020, indicó que éstos corresponden a recursos que al mes de noviembre de 2019 no fueron comprometidos en otros componentes del Programa de Desarrollo Rural, por lo que se tomó la decisión de transferirlos mediante una adecuación presupuestaria a la DGDCER para la operación del concepto de apoyo de Extensionismo en territorio de un CADER; sin embargo, en el mes de diciembre de 2019, los recursos no comprometidos que estaban disponibles en la DGDCER entraron en modalidad

de “ambiente controlado” por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por lo que fueron radicados al INCA Rural, A.C., hasta enero de 2020. Por la extemporaneidad de la radicación de los recursos y el inicio de la contingencia sanitaria COVID-19, en marzo de 2020, la DGDCER y el INCA Rural, A.C., celebraron la octava sesión ordinaria de la Comisión y Evaluación de Seguimiento, en la que determinaron realizar el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Sobre el particular, no obstante que la SADER manifestó que no hubo una afectación a sus metas, se identificó que no se cumplieron con éstas ni con las acciones y entregables establecidos en el Convenio Modificatorio del Convenio de Colaboración para la operación del concepto de apoyo de servicios de extensionismo en el territorio de un CADER, celebrado en noviembre de 2019, toda vez que la ministración de 114,759.3 miles de pesos al INCA Rural, A.C., tenía como propósito la contratación de aproximadamente 1,430 extensionistas adicionales a los 2,350 que se pactaron originalmente, por lo que no se cumplió la meta proyectada de contratar a los 3,780 extensionistas que prestarían sus servicios a 113,400 productores, ya que solo se contrataron a 2,539 extensionistas y se realizaron pagos únicamente a 2,529 prestadores de servicios profesionales.

Asimismo, es importante destacar que ni el INCA Rural, A.C., ni la SADER, no obstante de conocer el atraso en la ministración de los recursos y los plazos necesarios para realizar las actividades y procesos para la contratación y pago de los 1,430 extensionistas, no realizaron las gestiones oportunas para su aplicación en la operación del concepto de apoyo ni su reintegro a la TESOFE, sino que decidieron reintegrar los recursos hasta el 14 de marzo de 2020, argumentando la extemporaneidad de la transferencia y la pandemia del COVID-19; no obstante, con conocimiento de que los recursos no pierden su carácter de federal, y al no estar efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2019, estos recursos debieron haber sido reintegrados, y las actividades pactadas en el Convenio de Colaboración que debían haberse concluido a más tardar el 31 de marzo de 2020, pero no fue sino hasta el mes de abril de 2020 cuando el INCA Rural, A.C., realizó el reintegro a la TESOFE, situación que originó opacidad y falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos, ya que la SADER los reportó como ejercidos en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2019, como se indicó en el resultado 6 de este informe.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el INCA Rural, A.C., señaló que se consideraron devengados los recursos de 114,759.3 miles de pesos para la contratación de aproximadamente 1,430 extensionistas por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de 2019; sin embargo, no proporcionó la documentación soporte que acredite lo antes manifestado, aunado a que no acreditó la elegibilidad de los beneficiarios de los servicios de extensionistas, por lo que persiste la observación.

Lo anterior incumplió la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 17, Fracción XXIII; del ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos



de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, del ejercicio 2019, Artículo 5, Fracción I. Facultades: Inciso c. y Fracción II. Obligaciones: Inciso I.; del Convenio de Colaboración del Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural del Programa Desarrollo Rural para la operación de los servicios de extensionismo en el territorio de un CADER y municipios con la integración de equipos técnicos multidisciplinarios, Cláusulas SEGUNDA.- DE LA APORTACIÓN.

Por otra parte, se constató que de los 370,438.6 miles de pesos ministrados por la SADER al el INCA Rural, A.C., se ejercieron 214,425.1 miles de pesos para el pago de los servicios de 2,529 extensionistas, cuya revisión de procedencia se encuentra en el resultado 13 de este informe; 427.8 miles de pesos se aplicaron en gastos de operación, los cuales se encuentran sustentados en la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a los bienes y servicios adquiridos por INCA Rural, A.C., para la operación y ejecución del concepto de apoyo, y se reintegraron 154,119.2 y 1,480.3 miles de pesos a la TESOFE. De todo lo anterior, se desprende que el INCA Rural, A.C., reintegró 9.0 y 4.8 miles de pesos adicionales a los recursos ministrados; además, se identificó que los recursos ministrados generaron rendimientos financieros por 70.3 miles de pesos, que se reintegraron a la TESOFE. Al respecto, la entidad fiscalizada acreditó que los reintegros adicionales corresponden a la devolución del pago a un extensionista y a gastos de operación no utilizados.

Es importante señalar que de acuerdo con la información y documentación presentada por el INCA Rural, A.C., existe una diferencia de 9.0 miles de pesos, los cuales corresponden al reintegro de la devolución del pago a un extensionista, antes mencionado; y resultan de la comparación de los saldos en los estados de cuenta bancarios en los que se administraron y operaron los recursos del Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, por 214,425.1 miles de pesos, contra la base de datos denominada "BDD\_CADER\_ASF" en la que se muestran los pagos realizados a 2,529 extensionistas por 214,416.1 miles de pesos, identificados en el resultado número 13 de este informe.

#### **2019-9-08114-19-0278-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no ministraron los recursos del Programa de Desarrollo Rural, Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, concepto de apoyo "Servicios de extensionismo en el territorio de un CADER", por los importes de 128,971.3, 126,888.0 y 114,759.3 miles de pesos, al Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA Rural, A.C.) en los meses de julio, agosto y noviembre de 2019, de conformidad con el "CALENDARIO DE MINISTRACIONES 2019", sino hasta los meses de septiembre y enero de 2020, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI. y del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 17, Fracción XXIII; del

ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2019, Artículo 5, Fracción I. Facultades: Inciso c. y Fracción II. Obligaciones: Inciso I.; del Convenio de Colaboración del Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural del Programa Desarrollo Rural para la operación de los servicios de extensionismo en el territorio de un CADER y municipios con la integración de equipos técnicos multidisciplinarios, Cláusulas SEGUNDA.- DE LA APORTACIÓN..

**10. Cumplimiento de las obligaciones del INCA Rural, A.C., como Instancia Ejecutora del concepto de apoyo “Servicios de extensionismo en el territorio de un CADER”**

Se identificó que el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA Rural, A.C.), presentó su “Programa de Trabajo 2019 y/o Criterios Técnicos de Operación” para el cumplimiento del objeto del Convenio de Colaboración, así como de las acciones y/o metas específicas del Programa Desarrollo Rural, Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, concepto de apoyo “Servicios de Extensionismo en el Territorio de un CADER”, y que contó con la autorización de la Dirección General del INCA Rural, A.C., en la cual definió la propuesta técnica para ejecutar y dar seguimiento técnico-administrativo a la operación de los servicios de extensionismo en el territorio de un CADER y municipios con la integración de equipos multidisciplinarios con aproximadamente 2,350 extensionistas, a efecto de contribuir al desarrollo de capacidades de extensionistas y productores agropecuarios y mejorar la innovación de las unidades de producción rural para beneficiar a 70,500 productores.

Con el fin de cumplir las acciones antes mencionadas, se plantearon dos líneas de acción con sus respectivas actividades, productos y evidencias de su ejecución, como se describen a continuación:

CUADRO 8

PROGRAMA DE TRABAJO 2019 Y/O CRITERIOS TÉCNICOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO RURAL, COMPONENTE: DESARROLLO DE CAPACIDADES, EXTENSIÓN Y ASESORÍA RURAL, CONCEPTO DE APOYO “SERVICIOS DE EXTENSIONISMO EN EL TERRITORIO DE UN CADER”

Línea de Acción	Actividad	Producto y/o Actividad Específica
1) Definición e integración de los equipos multidisciplinarios de extensionistas en los municipios y CADER.	a) Apoyar a la UR en la definición de CADER y municipios a atender.	1. Caracterización rápida de 500 municipios que se encuentran en las Zonas de Atención Prioritarias y localidades de alta y muy alta marginación.
	b) Apoyar a la UR en la definición de los perfiles de los extensionistas y los equipos multidisciplinarios que funcionaran en los CADER y Municipios a atender.	1. Análisis de la información estadística para conocer la importancia real de las actividades productivas para 500 municipios. 2. Cadena productiva de mayor importancia por sector, agrícola y pecuario. 3. Asignación y distribución a 2,575 extensionistas de acuerdo con la vocación productiva de mayor importancia en el estado.
	c) Apoyar a la UR en la emisión de la convocatoria a cargo de la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural en su calidad de Unidad	1. Propuesta de convocatoria y exámenes en línea. 2. Incorporación de información sobre cadenas productivas en municipios. 3. Incorporación del número y tipo de extensionistas a participar en cada uno de los 500 municipios propuestos.

Línea de Acción	Actividad	Producto y/o Actividad Específica
	Responsable selección de los extensionistas.	4. Respuestas sobre las dudas en la convocatoria por el personal del INCA Rural, A.C.
	d) Apoyar a la UR en la selección de los extensionistas.	1. Revisión de elegibilidad de 12,567 aspirantes con base en: a. Perfiles de aspirantes. b. Documentación subida al sistema de registro, para identificar aspirantes mediante Checklist. c. Documentos de aspirantes seleccionados después de examen en línea. d. Relación de 9,130 aspirantes que se envió a la UR para realizar la dictaminación, en trabajo conjunto con Representante Estatal SADER.
	e) Conformación de los equipos multidisciplinarios por CADER y municipios.	1. Relación de 2,539 extensionistas seleccionados por la UR para la contratación y asignarlos a los municipios. 2. Inicio de proceso de seguimiento y acompañamiento con productores de territorio asignado.
2) Seguimiento técnico-administrativo de los equipos multidisciplinarios de extensionistas en los municipios y CADER	a) Integración de los expedientes que incluyen la solicitud de beneficiarios.	2,529 expedientes integrados por: a) Solicitudes de beneficiarios. b) Acta de asamblea constitutiva. c) Dictámenes de la solicitud de los beneficiarios. d) Contrato de Servicio. e) Programa de trabajo. f) Informes de avances g) Autorizaciones de pagos con sus comprobantes fiscales. h) Informes finales y carta finiquito.
	b) Integración de dictámenes de la solicitud de los beneficiarios.	2,529 dictámenes de solicitud de beneficiarios enviados a los representantes de grupo para su aceptación, expedidos por la IE.
	c) Integración y celebración de contratos de servicio.	2,529 contratos de prestación de servicio, con base en el proceso de selección 2,015 con experiencia y 514 de primer empleo) y autorizados mediante la asamblea constitutiva.
	d) Integración de programas de trabajo.	*2,428 de 2,529 programas de trabajo elaborados por los extensionistas, los cuales incluyen acciones de capacitación, soporte técnico y acompañamiento a productores, derivadas de la caracterización de los municipios y/o localidades en cada entidad.
	e) Integración de informes de avances.	**4,513 de 4,766 informes de avances elaborados por los extensionistas con base en lo propuesto en su programa de trabajo.
	f) Integración de autorizaciones de pago con sus comprobantes fiscales.	*2,428 programas de trabajo y **4,513 informes de avances, 8,984 comprobantes fiscales de extensionistas revisados y validados por los Coordinadores SENACATRI en los estados.
	g) Integración de informes finales y carta de finiquito	***2,197 Informes finales y 92 finiquitos de 2,529.

FUENTE: Documentación soporte proporcionada por el INCA Rural, A.C. para dar cumplimiento al Programa de Trabajo 2019 y/o Criterios Técnicos de Operación del Programa de Desarrollo Rural, Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, Concepto de Apoyo "Servicios de Extensionismo en el Territorio de un CADER", línea de acción "Definición e integración de los equipos multidisciplinarios de extensionistas en los municipios y CADER".

Nota: \* 101 programas de trabajo no existen por extensionistas que desistieron del Programa.  
 \*\* 292 informes de avance no existen por extensionistas que desistieron del Programa.  
 \*\*\* 332 informes finales y finiquitos no existen por extensionistas que desistieron del Programa.

Al respecto, el INCA Rural, A.C., presentó la documentación que acredita el desarrollo de las actividades; el cumplimiento de los productos y entregables que acreditan la definición, integración y seguimiento de 2,529 extensionistas conformados en equipos multidisciplinarios en los municipios y CADER, lo cual considera el soporte del proceso de caracterización de los 500 municipios; la selección y la contratación de los extensionistas y su asignación, así como el acopio e integración de los expedientes, los cuales incluyen la solicitud de los beneficiarios; el dictamen de la solicitud; los contratos de prestación de servicios; los programas de trabajo; la recepción de los informes de avance; el dictamen de los informes de avance; la autorización y gestión de pagos; la revisión de los comprobantes fiscales de los pagos realizados; la validación del informe final; la suscripción del acta de finiquito de los contratos y el registro de los beneficiarios en el Sistema Único de Registro de Información<sup>5</sup> (SURI), documentos que sustentan que se ejecutó y dio seguimiento técnico-administrativo a la operación de los servicios de extensionismo en el territorio de un CADER y municipios.

Por otra parte, se identificó que si bien se cumplieron las actividades, entregables y productos convenidos, dichas actividades no se ejecutaron por el INCA Rural, A.C., de acuerdo con el calendario establecido en el Convenio de Colaboración celebrado entre la DGDCER y el INCA Rural, A.C., las cuales debían estar concluidas a más tardar el 31 de marzo de 2020. No obstante, se identificó que en los meses de abril a julio de 2020 se realizaron actividades correspondientes a la presentación de la carta de finiquito por parte de los extensionistas al INCA Rural, A.C., y pagos por un monto total de 118,649.7 miles de pesos, por los servicios de los extensionistas, que representan el 55.3% del monto total pagado de 214,425.1 miles de pesos en este concepto de apoyo. Dicha situación obedece a que en las disposiciones generales aplicables a los programas de la SADER, en los lineamientos del programa y en el referido Convenio de Colaboración, si bien señalan que los recursos no pierden su carácter de federal y en todo momento estarán sujetos a las disposiciones federales que regulan su aplicación, se constató que en dichos ordenamientos no se estableció un plazo máximo para que la Instancia Ejecutora realice la aplicación de los recursos federales, además de que en el Convenio de Colaboración, la DGDCER estableció que su vigencia estará determinada por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo. Lo anterior originó que los servicios de los extensionistas se prestaran durante el primer trimestre de 2020, y que los recursos federales se aplicaran una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, e incluso, después del primer trimestre del ejercicio subsecuente, no obstante que dichos recursos fueron ministrados al INCA Rural, A.C., en septiembre y noviembre de 2019, lo que generó subejercicios de gasto y que en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal no se reportaran los recursos efectivamente ejercidos en este componente del Programa de Desarrollo Rural a cargo de la SADER. Por lo anterior, se incumplió con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2; y Artículo 54; del Reglamento de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 175; de la Ley General de Responsabilidades

---

<sup>5</sup> **Sistema Único de Registro de Información.** Es una herramienta informática mediante la cual se identifican a las personas físicas y morales beneficiarias y usuarias de los programas de apoyo de la SADER; dicho sistema es operado por las Unidades Responsables e Instancias Ejecutoras, entre ellos el Programa de Desarrollo Rural.

Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 17, Fracción XXIII; del ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2019, Artículo 5, Fracción I. Facultades: Incisos c., l., n. y p. y Fracción II. Obligaciones: Inciso l.; y Artículo 9, Fracción I. Facultades: Inciso k. y Fracción II. Obligaciones: Incisos a., s., u. y x.

Asimismo, se comprobó que el INCA Rural, A.C., presentó a la DGDCER, como Unidad Responsable del componente, los informes físico-financieros mensuales y trimestrales por los periodos de julio a diciembre 2019, y de enero a abril de 2020. Respecto del informe final y carta de finiquito, el INCA Rural, A.C., señaló que en el acuerdo 005/CES/CADER/DÉCIMA PRIMERA ORDINARIA/2020 se entregó a la DGDCER el informe final y una vez que la Unidad Responsable revise y valide éste último se procederá a elaborar el acta finiquito; sin embargo, la IE no proporcionó la documentación soporte que acredite su aseveración. Con lo anterior, se incumplió lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Manual de Organización del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., apartado I9H/DGAEC Dirección General Adjunta de Evaluación y Certificación Función 14; del Convenio de Colaboración del Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural del Programa Desarrollo Rural para la operación de los servicios de extensionismo en el territorio de un CADER y municipios con la integración de equipos técnicos multidisciplinarios, Cláusulas PRIMERA.- DEL OBJETO y SEXTA.- DE LAS ACCIONES Y/O METAS ESPECÍFICAS.

**2019-9-08114-19-0278-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, como unidad responsable de la operación de los recursos del Programa de Desarrollo Rural, Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, concepto de apoyo "Servicios de extensionismo en el territorio de un CADER", establecieron en el Convenio de Colaboración celebrado con el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., que su propia vigencia estaría determinada por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo; lo anterior originó que los servicios de los extensionistas se prestaran durante el primer trimestre de 2020, y que los recursos federales fueran aplicados una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, e incluso, después del primer trimestre del ejercicio subsecuente; no obstante, dichos recursos fueron ministrados al INCA Rural, A.C., en septiembre y noviembre de 2020, lo que generó subejercicios de gasto y que en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal no se reportaran los recursos efectivamente ejercidos en este componente del Programa de Desarrollo Rural a cargo de la SADER, en

incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2; y Artículo 54.; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI.; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 175. y del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 17, Fracción XXIII; del ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, del ejercicio 2019, Artículo 5, Fracción I. Facultades Incisos c., l., n. y p. y Fracción II. Obligaciones Inciso l..

**2019-9-0819H-19-0278-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Dirección General Adjunta de Evaluación y Certificación, como responsables de la operación y ejecución de los recursos del concepto de apoyo "Servicios de extensionismo en el territorio de un CADER", correspondiente al Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, no ejecutaron las actividades de acuerdo con el calendario establecido en el Convenio de Colaboración celebrado entre la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural y el INCA Rural, A.C., las cuales debían estar concluidas a más tardar el 31 de marzo de 2020; sin embargo, en los meses de abril a julio de 2020, se realizaron las actividades correspondientes a la presentación de la carta de finiquito por parte de los extensionistas al INCA Rural, A.C., y pagos por un monto total de 118,649.7 miles de pesos, por los servicios de los extensionistas que representan el 55.3% del monto total pagado de 214,425.1 miles de pesos en este concepto de apoyo; asimismo, se constató que el INCA Rural, A.C., no acreditó contar con el informe final y carta de finiquito, ni demostró que fueron presentados a la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI. y del ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, del ejercicio 2019, Artículo 9, Fracción I. Facultades: inciso k. y Fracción II. Obligaciones: Incisos a., s., u. y x.; del Manual de Organización del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., apartado I9H/DGAEC Dirección General Adjunta de Evaluación y Certificación Función 14; del Convenio de Colaboración del Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural del Programa Desarrollo Rural para la operación de los servicios de extensionismo en el territorio de un CADER y municipios con la integración de equipos técnicos multidisciplinarios, Cláusulas PRIMERA.- DEL OBJETO y SEXTA.- DE LAS ACCIONES Y/O METAS ESPECÍFICAS..

### **11. Convocatoria específica para la selección de técnicos especializados interesados en participar en el Programa de Desarrollo Rural para los servicios de extensionismo**

Se identificó que el 24 de julio, y el 26 y 27 de agosto de 2019, las representaciones estatales de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) publicaron la “Convocatoria Específica para la Selección de Técnicos Especializados Interesados en Participar en el Programa de Desarrollo Rural para los Servicios de Extensionismo en el ejercicio fiscal 2019”, con la finalidad de convocar a 1,972 técnicos especialistas para las áreas de agronomía<sup>6</sup>, zootecnia<sup>7</sup>, acuacultura<sup>8</sup>, pesca y ciencias sociales<sup>9</sup> vinculadas con el sector rural; así como a 350 extensionistas para la cadena productiva agrícola de maíz, frijol y arroz, lo que sumó un total de 2,322 extensionistas de los 2,350 proyectados para prestar los servicios de asistencia técnica a los productores que participen en el concepto de apoyo “Servicio de Extensionismo en el territorio de un CADER”, y para la conformación de equipos multidisciplinarios de cuatro técnicos en una proporción de tres extensionistas con experiencia y uno de primer empleo, por lo que requería de 1,829 técnicos con experiencia y 493 de primer empleo.

Se comprobó que en dicha convocatoria se establecieron las cadenas productivas (agrícolas, pecuarias<sup>10</sup>, de acuacultura y pesca) por atender; el número de extensionistas y servicios técnicos requeridos; los requisitos de elegibilidad de los aspirantes para cubrir el perfil de extensionista; el proceso y criterios de participación; la evaluación de los aspirantes a extensionistas; los criterios adicionales y restricciones para la contratación de aspirantes, así como la vigencia del registro de los aspirantes hasta el 31 de agosto de 2019.

Al respecto, el INCA Rural, A.C., acreditó que llevó a cabo la validación, revisión, dictaminación e integración de los requisitos de elegibilidad de 9,130 aspirantes, de acuerdo con el proceso y los criterios de participación, con la evaluación de los aspirantes a extensionistas con sus resultados en el examen en línea, con el cumplimiento de los criterios adicionales para la contratación de aspirantes, y en observancia de los motivos de restricción de los participantes; con dichas actividades y procesos, determinó la contratación de 2,539 aspirantes que cumplieron los requisitos y el perfil de extensionista, por lo que se cumplió la línea de acción “Definición e Integración de los equipos multidisciplinarios de extensionistas en los municipios y CADER”, específicamente de la actividad “Apoyar a la UR en la selección de los extensionistas”, con lo que la SADER documentó la selección de los aspirantes a extensionistas mejor calificados para la ejecución de los servicios de extensionistas, en

---

<sup>6</sup> **Agronomía.** Es la ciencia cuyo objetivo es mejorar la calidad de los procesos de la producción y la transformación de productos agrícolas y alimentarios.

<sup>7</sup> **Zootecnia.** Es una ciencia que estudia diversos parámetros para el mejor aprovechamiento de los animales domésticos y silvestres.

<sup>8</sup> **Acuacultura.** Es el conjunto de actividades, técnicas y conocimientos de crianza de especies acuáticas vegetales y animales.

<sup>9</sup> **Ciencias Sociales.** Son las ramas de la ciencia relacionadas con la sociedad y el comportamiento humano.

<sup>10</sup> **Pecuarias.** Actividad relacionada con la producción de ganado, y forma un sector esencial dentro de las actividades agropecuarias.

función de la evaluación de los perfiles y la documentación de los aspirantes para acreditar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, así como el resultado del examen en línea.

Asimismo, se comprobó que el INCA Rural, A.C., como Instancia Ejecutora (IE) del concepto de apoyo “Servicios de extensionismo en el territorio de un CADER”, realizó la integración de los equipos multidisciplinarios conformados, en promedio, por cuatro técnicos: tres con experiencia (2,015 prestadores de servicios) y uno de primer empleo (514 prestadores de servicio), para un total de 2,529 extensionistas, de los cuales 292 extensionistas se orientaron a apoyar a productores de maíz beneficiarios del Programa de Fertilizantes en el estado de Guerrero, y 2,237 para proporcionar servicios en el territorio de un Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) ubicado en cada una de las 32 entidades federativas. Asimismo, se validó que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de los 2,529 extensionistas contratados para la operación del concepto de apoyo “Servicios de extensionismo en el territorio de un CADER” se encuentra en el Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

#### **12. Concepto de apoyo “Servicios de extensionismo en el territorio de un CADER” / Contratación de los extensionistas”**

Se comprobó que el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA Rural, A.C.), como Instancia Ejecutora (IE) del concepto de apoyo, efectuó pagos con los recursos federales ministrados en 2019 para la operación del concepto de apoyo “Servicios de extensionismo en el territorio de un CADER”, a 2,529 extensionistas por un monto de 232,474.0 miles de pesos, de los cuales acreditó contar con los contratos para la prestación de servicios profesionales formalizados entre los extensionistas y las direcciones generales adjuntas de Evaluación y Certificación (DGAEC), y de Planeación y Administración (DGAPA), adscritas al INCA Rural, A.C., en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2019, con vigencia al 31 de diciembre de 2019.

Al respecto, con el análisis de los contratos formalizados con los extensionistas, se identificó que en éstos se estableció el objeto y las actividades por desarrollar para la prestación de los servicios, el precio, la forma y lugar de pago, la vigencia, la garantía de cumplimiento, las obligaciones del extensionista, la supervisión, verificación y aceptación de los servicios, las actividades a cargo de los titulares de las direcciones generales adjuntas de Evaluación y Certificación, y de Planeación y Administración, las deducciones y las penas convencionales.

Asimismo, se identificó que en dichos contratos de prestación de servicios se estableció que el monto máximo mensual pactado por pagar se corresponde con los montos de 20.0 y 12.0 miles de pesos para extensionistas con formación/experiencia y de primer empleo, respectivamente, de acuerdo con lo establecido para este concepto de apoyo en los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural; sin embargo, se observó que para el caso de 2,237 extensionistas, el precio de los servicios se estableció por una cantidad de meses mayor que los meses de vigencia del contrato, es decir, que se tienen 1,743 contratos formalizados el 1 de octubre de 2019; 392 contratos formalizados el 1 de diciembre de 2019, y 102 contratos formalizados el 15 de diciembre de 2019, todos con vigencia al 31



de diciembre del referido año, esto es, con un periodo de vigencia de 3 meses, 1 mes y 15 días; no obstante, el precio de los servicios corresponde al pago de 5.5 meses, 4 meses y 3.5 meses que equivalen a un monto total de 42.0, 48.0, 66.0, 70.0, 80.0 y 110.0 miles de pesos, respectivamente, como se muestra a continuación:

**CUADRO 10**  
**IMPORTES CONTRATADOS POR EL INCA RURAL, A.C. PARA LOS 2,529 EXTENSIONISTAS DE**  
**FORMACIÓN Y/O EXPERIENCIA Y DE PRIMER EMPLEO**  
(Miles de pesos)

Tipo de Extensionistas	Importe Máximo en Lineamientos	Meses de Ejecución	Importe por Contrato	Número de Extensionistas y/o Contratos	Monto Total Contratado
	[A]	[B]	[C]=[A*B]	[D]	[E]=[C*D]
Formación y/o Experiencia	20.0 miles de pesos mensuales	3.5	70.0	99	6,930.0
		4	80.0	563	45,040.0
		5.5	110.0	1,353	148,830.0
Subtotal				2,015	200,800.0
Primer Empleo	12.0 miles de pesos mensuales	3.5	42.0	3	126.0
		4	48.0	121	5,808.0
		5.5	66.0	390	25,740.0
Subtotal				514	31,674.0
Total				2,529	232,474.0

FUENTE: Base de datos denominada "BDD\_CADER\_ASF" con corte al mes de julio de 2020 proporcionada por el INCA Rural, A.C. y 2,529 contratos para la prestación de servicios profesionales formalizados entre los extensionistas y las direcciones generales adjuntas de Evaluación y Certificación (DGAEC), y de Planeación y Administración (DGAPA).

\*Nota: En la base de datos se identificó que en 10 registros de extensionistas equivalentes a 832.0 miles de pesos, el INCA Rural, A.C. no se realizó pago alguno.

La situación anterior originó que el INCA Rural, A.C., realizara pagos por 111,131.4 miles de pesos a 2,109 de los 2,529 extensionistas por servicios prestados en los meses de enero a marzo de 2020, es decir, fuera de la vigencia de los contratos referidos, lo que significa que dichos servicios no estaban soportados con la documentación justificativa correspondiente a un instrumento jurídico vigente en el periodo de prestación de los servicios, para que, en caso de incumplimientos o deficiencias, se pudiera hacer exigible el cumplimiento de las obligaciones de los extensionistas o el reintegro de los recursos federales pagados.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el INCA Rural, A.C., señaló que, consideró que la vigencia de los contratos de extensionistas está condicionada al cumplimiento de las metas establecidas en dichos contratos; sin embargo, la dependencia no proporcionó la modificación de los 2,529 contratos de prestación de servicios de extensionistas con vigencia al 31 de marzo de 2020, por lo que persiste la observación.

Asimismo, se identificó que los 2,237 extensionistas atendieron a 30 productores aproximadamente cada uno, que desarrollaron las mismas actividades y presentaron los

mismos entregables; no obstante, para el caso de 1,743 extensionistas, su pago correspondió al monto mensual de 5.5 meses; el de 392 extensionistas, al monto mensual de 4 meses, y de 102 extensionistas, al monto mensual de 3.5 meses, quienes realizaron las mismas actividades y entregables, pero con un precio del servicio determinado, en función del periodo de ejecución diferente sin que el INCA Rural, A.C., demostrara o justificara la forma o proceso para determinar el precio de los servicios, ya que, indistintamente, los 2,237 extensionistas realizaron las mismas actividades y presentaron los mismos productos y entregables. Dicha situación obedece a que los lineamientos y los criterios técnicos para la operación del programa para el concepto de apoyo “Servicios de extensionismo en el territorio de un CADER”, no prevén que se realice un análisis o estudio por parte de la DGDCER y el INCA Rural, A.C., antes de la contratación de los servicios, que sustentará el periodo óptimo de contratación de un extensionista que permita que las actividades se realicen con calidad para cumplir con los objetivos del programa; lo anterior no aseguró que los recursos aplicados al pago de extensionistas se ejercieran con eficiencia, eficacia, economía y racionalidad; por lo anterior, no se cumplió con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2; y Artículo 74, Párrafo 2; del ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, del ejercicio 2019, Artículo 5, Fracción I. Facultades: Incisos a., c., l., n., p. y w. y Fracción II. Obligaciones: Incisos e. y l.; y Artículo 9, Fracción I. Facultades: Inciso a. y Fracción II. Obligaciones: Incisos a. y s.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el INCA Rural, A.C. señaló que los contratos celebrados con los extensionistas en los meses de septiembre, octubre y diciembre no se realizaron las mismas actividades, a pesar de tener el mismo nombre en los productos y/o entregables señalados en los contratos, toda vez que cada extensionista indicó sus actividades específicas en su programa de trabajo; sin embargo, no acreditó, con documentación, soporte que los productos y/o entregables no correspondían a las mismas actividades en todos los casos, por lo que persiste la observación.

Además, con la revisión de los contratos de prestación de servicios, se comprobó que, como parte integrante de los mismos, en los programas de trabajo se establecieron las características, especificaciones, términos y condiciones de los servicios de extensionistas, así como las metas relacionadas con las pláticas y recorridos técnicos por realizar por los extensionistas del Programa de Fertilizantes en el estado de Guerrero; sin embargo, se identificó que de los 2,529 contratos, el INCA Rural, A.C., acreditó contar con 2,421 programas, los cuales no fueron validados por la Dirección General Adjunta de Evaluación y Certificación adscrita al INCA Rural, A.C., no obstante que es parte de sus obligaciones como Instancia Ejecutora del concepto de apoyo “Servicios de extensionismo en territorio de un CADER”. Por lo anterior, no se cumplió lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, del ejercicio 2019, Artículo 5, Fracción I. Facultades: Inciso c. y Fracción II. Obligaciones: Inciso l.; del Contrato de Prestación de

Servicios Profesionales para el Desarrollo Rural formalizado entre los extensionistas y por el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., Cláusula PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, Párrafo 2.

Es importante mencionar que de los 2,529 extensionistas que prestaron sus servicios, 2,197 concluyeron su contrato de prestación de servicios profesionales, mientras que 258 terminaron de forma anticipada, por lo que presentaron el “Convenio de Terminación Anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”; sin embargo, dichos documentos no se encuentran suscritos por las direcciones generales adjuntas de Planeación y Administración, ni de Evaluación y Certificación, adscritas la INCA Rural, A.C., ésta última como responsable de la administración de los contratos de prestación de servicios profesionales; por los 74 extensionistas restantes, la IE informó que se dieron de baja por abandonar el servicio, por lo que no fue posible firmar el documento de terminación anticipada, sin que la Instancia Ejecutora acreditara las gestiones interpuestas para su formalización.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el INCA Rural, A.C. entregó 2,197 actas finiquitos, 258 terminaciones anticipadas y 74 bajas de servicio, las cuales están suscritas al 31 de marzo de 2020 dentro de la vigencia del convenio modificatorio; sin embargo, durante la revisión no entregó, a esta entidad de fiscalización, algunos documentos y aquéllos que si proporcionó carecen de firmas, por lo que persiste la observación debido a que éstos fueron regularizados posteriormente.

Por lo anterior, no se cumplió lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Manual de Organización del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., apartado I9H/DGAEC Dirección General Adjunta de Evaluación y Certificación Función 14; del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para el Desarrollo Rural formalizado entre los extensionistas y por el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., Cláusulas SEXTA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR” Inciso c) y VIGÉSIMA. RESCISIÓN.

#### 2019-0-08100-19-0278-01-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural implemente las acciones necesarias para que en las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas a su cargo, se establezca, como una obligación de las unidades responsables de su operación y de las Instancias Ejecutoras, que la determinación de la vigencia, el periodo de ejecución y el precio de los servicios que se señalan en los contratos de prestación de servicios, se encuentren sustentados en un análisis o estudio previo que asegure y acredite la determinación del periodo óptimo de contratación, vigencia y precio de los servicios, y que permita que las actividades y servicios se realicen con calidad y oportunidad para cumplir con los objetivos de los programas, a fin de asegurar que los recursos aplicados al pago de extensionistas se ejerzan con eficiencia, eficacia, economía y racionalidad.

**2019-9-08114-19-0278-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, como unidad responsable de la operación de los recursos del Programa de Desarrollo Rural, Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, concepto de apoyo "Servicios de extensionismo en el territorio de un CADER", no supervisaron ni dieron seguimiento a la contratación de los servicios de extensionistas como Instancia Ejecutora del Componente, realizada por el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., lo que originó que contrataran a 2,237 extensionistas cuyo precio (monto total a pagar) de los servicios se estableció por una cantidad de meses mayor que los meses de vigencia del contrato, no obstante, que el precio de los servicios corresponde al pago de 5.5 meses, 4 meses y 3.5 meses que equivalen a un monto total de 70.0, 80.0 y 110.0 miles de pesos respectivamente; sin embargo, los 2,237 extensionistas atendieron a 30 productores aproximadamente cada uno, desarrollaron las mismas actividades y presentaron los mismos entregables, pero con un precio del servicio determinado en función de un periodo de ejecución diferente; asimismo, éstos realizaron pagos por 111,131.9 miles de pesos a 2,109 de los 2,237 extensionistas contratados por servicios prestados en los meses de enero a marzo de 2020, es decir, fuera de la vigencia de los contratos antes referidos, por lo que dichos servicios no estaban soportados en la documentación justificativa correspondiente a un instrumento jurídico vigente en el periodo de prestación de los servicios, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2; y Artículo 74, Párrafo 2.; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI. y del ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, del ejercicio 2019, Artículo 5, Fracción I. Facultades: Incisos a., c., l., n., p. y w. y Fracción II. Obligaciones Incisos e. y l..

**2019-9-0819H-19-0278-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Dirección General Adjunta de Evaluación y Certificación como responsables de la operación y ejecución de los recursos del concepto de apoyo "Servicios de extensionismo en el territorio de un CADER", correspondiente al Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, contrataron a 2,237 extensionistas cuyo precio (monto total a pagar) de los servicios se

estableció por una cantidad de meses mayor que los meses de vigencia del contrato, es decir, que se tuvieron 1,743 contratos formalizados el 1 de octubre de 2019; 392 contratos formalizados el 1 de diciembre de 2019, y 102 contratos formalizados el 15 de diciembre de 2019, todos con vigencia al 31 de diciembre del referido año, es decir, con un periodo de vigencia de 3 meses, 1 mes y 15 días, no obstante que el precio de los servicios corresponde al pago de 5.5 meses, 4 meses y 3.5 meses, que equivalen a un monto total de 70.0, 80.0 y 110.0 miles de pesos, respectivamente; sin embargo, los 2,237 extensionistas atendieron a 30 productores aproximadamente cada uno, desarrollaron las mismas actividades y presentaron los mismos entregables, pero con un precio del servicio determinado en función de un periodo de ejecución diferente sin que el INCA Rural, A.C., demostrara o justificara la forma o proceso para determinar el precio de los servicios, ya que, indistintamente, los 2,237 extensionistas realizaron las mismas actividades y presentaron los mismos productos y entregables; además, dicha situación originó que el INCA Rural, A.C., realizara pagos por 111,131.9 miles de pesos a 2,109 de los 2,237 extensionistas contratados por servicios prestados en los meses de enero a marzo de 2020, es decir, fuera de la vigencia de los contratos antes referidos, por lo que dichos servicios no estaban soportados en la documentación justificativa correspondiente a un instrumento jurídico vigente en el periodo de prestación de los servicios, para que, en caso de incumplimientos o deficiencias, se pudiera hacer exigible el cumplimiento de las obligaciones de los extensionistas o el reintegro de los recursos federales pagados; asimismo, no acreditaron haber validado 2,421 programas de trabajo de los extensionistas, documentos en los que se establecen las características, especificaciones, términos y condiciones de los servicios que se brindarán, así como las metas relacionadas con las pláticas y recorridos técnicos por realizar por los extensionistas del Programa de Fertilizantes en el estado de Guerrero; asimismo, presentaron 258 formatos de "Convenio de Terminación Anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales" sin que dichos documentos se encontraran suscritos por las direcciones generales adjuntas de Planeación y Administración, y de Evaluación y Certificación, esta última como responsable de la administración de los contratos de prestación de servicios profesionales.

Por otra parte, en el caso de 74 extensionistas, no se proporcionaron los formatos de "Convenio de Terminación Anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales" debido a que 258 extensionistas se dieron de baja por abandonar el servicio y no firmaron dichos documentos sin que la Instancia Ejecutora acreditara las gestiones interpuestas para su formalización, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2; Artículo 74, Párrafo 2.; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI. y del ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, del ejercicio 2019, Artículo 9, Fracción I. Facultades: Inciso a. y Fracción II. Obligaciones: Incisos a. y s.; del Manual de Organización del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., apartado I9H/DGAEC Dirección General Adjunta de Evaluación y Certificación Función 14; del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para el Desarrollo Rural formalizado entre los extensionistas y por el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., Cláusulas PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, Párrafo 2, SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" Inciso c) y VIGÉSIMA. RESCISIÓN..

### 13. Concepto de apoyo “Servicios de extensionismo en el territorio de un CADER” / Pago de los servicios de extensionistas

Se constató que, de acuerdo con los Lineamientos Operativos del Programa para el ejercicio fiscal 2019” y con los contratos de prestación de servicios profesionales para el Desarrollo Rural formalizados con 2,529 extensionistas en 2019, el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA Rural, A.C.), realizaría los pagos a los extensionistas con formación y/o experiencia, así como a los de primer empleo por montos mensuales de 20.0 y 12.0 miles de pesos, en plazos de ejecución de 3.5, 4 y 5.5 meses, respectivamente, hasta llegar a un total de 70.0, 80.0 y 110.0, y 42.0, 48.0 y 66.0 miles de pesos en tres y/o cuatro exhibiciones mensuales, contra la entrega de los productos, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en los contratos, y presentados por los extensionistas ante las direcciones generales adjuntas de Evaluación y Certificación (DGAEC), y de Planeación y Administración (DGAPA), para su validación, verificación y dictaminación de procedencia para su pago; dichos entregables se pactaron en los contratos formalizados en septiembre de 2019 para los 292 extensionistas que prestaron sus servicios para el Programa de Fertilizantes, así como en los contratos formalizados en octubre y diciembre de 2019, con 1,743 y 494 extensionistas, respectivamente, como se muestra a continuación:

CUADRO 11

RELACIÓN DE PRODUCTOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS POR LOS EXTENSIONISTAS DE FORMACIÓN Y/O EXPERIENCIA Y DE PRIMER EMPLEO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO RURAL, PARA SU VALIDACIÓN Y PROCEDENCIA DE PAGO POR LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Cantidad de Entregables	Producto (Entregables) Establecidos en los Contratos de prestación de servicios formalizados en septiembre 2019 292 Extensionistas del Programa Fertilizantes	Producto (Entregables) Establecidos en los Contratos de prestación de servicios formalizados en octubre 2019	Producto (Entregables) Establecidos en los Contratos de prestación de servicios formalizados en diciembre 2019
1	Acta de asamblea constitutiva Programa de Trabajo. Anexos (VIII, IX y XI). Informes de 3 pláticas técnicas con lista de asistencia y fotografías geo-referenciada (60 beneficiarios).	Programa preliminar de trabajo, acta de asamblea, Anexos (VIII, IX y XI), Dictamen de autorización y asignación del servicio, solicitud de contratación.	Programa preliminar de trabajo, acta de asamblea, anexos (VIII, IX y XI), dictamen de autorización y asignación del servicio, solicitud de contratación.
2	Listas de asistencia (resto de las pláticas). Fotos geo-referenciadas Informe de actividades.	Diagnóstico Rural Rápido: Pre DRR, resultados finales DRR, evidencias fotográficas, programa de trabajo, informe de actividades con un avance del 35.0% de las actividades y productos, con evidencias del cumplimiento de las actividades.	Diagnóstico Rural Rápido: Pre DRR, resultados finales DRR, evidencias fotográficas, programa de trabajo, primer informe de actividades, segundo informe de actividades.
3	Informes de recorridos de acompañamiento a productores. Fotos geo-referenciadas Guía de observación.	Informe de actividades donde se muestre un avance al 70.0% de la actividades y productos, con evidencias del cumplimiento de las actividades.	Línea base y plan de acción de mediano plazo e informe final de actividades.
4	Informe del total de recorridos y prácticas. Fotos geo-referenciadas. Caracterización municipio. Geo-referencias de parcelas. Informe final.	Informe final de actividades con evidencias del cumplimiento de las actividades y productos al 100.0%. Línea de base que refleje los indicadores y plan de acción 2020.	

FUENTE: Base de datos denominada “BDD\_CADER\_ASF” con corte al mes de julio de 2020 proporcionada por el INCA Rural, A.C. y los contratos para la prestación de servicios profesionales formalizados entre los extensionistas y las direcciones generales adjuntas de Evaluación y Certificación (DGAEC), y de Planeación y Administración (DGAPA).

Asimismo, se identificó que la DGAPA efectuó los 8,984 pagos a los 2,529 extensionistas por un monto total de 214,416.1 miles de pesos, con previa solicitud y validación de la Dirección General Adjunta de Evaluación y Certificación (DGAEC) de los productos y/o entregables presentados por los extensionistas, para lo cual, mediante 15 oficios dirigidos a la DGAPA, manifestó que los extensionistas cumplieron con los productos y/o entregables que acreditan la prestación de los servicios a entera satisfacción, por lo que solicitó que se efectúen los pagos correspondientes, como se muestra a continuación:

CUADRO 11.3  
RELACIÓN DE PAGOS DEL CONCEPTO DE APOYO  
“SERVICIOS DE EXTENSIONISMO EN EL TERRITORIO DE UN CADER”  
SEGÚN BASE DE DATOS DE PAGO A EXTENSIONISTAS PROPORCIONADA POR EL INCA RURAL, A.C.  
(Miles de pesos)

Tipo de Contrato	Importe de los Contratos	Número de Extensionistas Contratados	Monto Contratado	Primer Pago		Segundo Pago		Tercer Pago		Cuarto Pago		Total Pagado	
				Número de Pagos	Importe Pagado	Número de Pagos	Importe Pagado	Número de Pagos	Importe Pagado	Número de Pagos	Importe Pagado	Número de Pagos	Importe Pagado
*Guerrero CADER	42.0	3	126.0	3	31.5	3	44.1	3	50.4	0	0	9	126.0
	70.0	99	6,930.0	99	1,732.5	90	2,205.0	80	2,240.0	6	168.0	275	6,345.5
**Guerrero Fertilizante	48.0	48	2,304.0	48	467.2	46	448.0	43	419.2	40	780.8	177	2,115.2
	80.0	244	19,520.0	244	3,897.6	222	3,545.6	193	3,081.6	173	5,507.2	832	16,032.0
*Nacional Dic (Amp)	48.0	73	3,504.0	73	884.0	69	1,170.4	61	1,184.0	1	19.2	204	3,257.6
	80.0	319	25,520.0	319	6,380.0	304	8,512.0	285	9,120.0	9	280.0	917	24,292.0
**Nacional Oct (inicial)	66.0	390	25,740.0	390	3,874.2	361	4,765.2	353	5,824.5	335	8,837.4	1,439	23,301.3
	110.0	1,353	148,830.0	1,353	22,341.1	1,306	28,732.0	1262	34,683.0	1,210	53,190.5	5,131	138,946.5
Total		2,529	232,474.0	2,525	39,608.0	2,401	49,422.3	2,280	56,602.7	1,774	68,783.1	8,984	214,416.1

FUENTE: Base de datos denominada “BDD\_CADER\_ASF” con corte al mes de julio de 2020 proporcionada por el INCA Rural, A.C., en la que se reflejan los pagos realizados a los 2,529 extensionistas contratados en 2019 para el concepto de apoyo “Servicios de Extensionismo en el Territorio de un CADER”.

Nota: Mediante nota informativa la DGAEC señaló que, en relación con los 2,539 contratos de extensionistas, en el caso de 10 no se realizó ningún pago y equivalen a 832.0 miles de pesos y para el caso de 332 extensionistas no concluyeron con el contrato debido a que terminaron de forma anticipada.

\* Nota: De acuerdo con el análisis de los contratos se identificaron tres pagos.

\*\*Nota: De acuerdo con el análisis de los contratos se identificaron cuatro pagos.

Al respecto, se comprobó que la Dirección General Adjunta de Planeación y Administración (DGAPA), adscrita al INCA Rural, A.C., efectuó 8,984 pagos a 2,529 extensionistas por 214,416.1 miles de pesos; para sustentar dichos pagos, acreditó contar con los CFDI (comprobantes fiscales) correspondientes a los 214,416.1 miles de pesos de los 8,984 pagos efectuados, cuya autenticidad y vigencia se validaron en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria (SAT). Por otra parte, demostró que dichos recursos fueron depositados en las cuentas bancarias a nombre de los extensionistas, las cuales fueron informadas por éstos al INCA Rural, A.C., por escrito, o bien, mediante los estados de cuenta respectivos.

Se identificó que de los recursos ministrados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) al INCA Rural, A.C., para el concepto de apoyo “Servicios de extensionismo en el territorio de un CADER”, por un importe de 253,776.0 miles de pesos para el pago de 2,350 extensionistas aproximadamente, se realizaron 8,984 pagos a 2,529 extensionistas por un

importe de 214,416.1 miles de pesos, y reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 39,359.9 miles de pesos, importes que se corresponden según la base de datos de los pagos a extensionistas denominada “BDD\_CADER\_ASF”.

Por otra parte, con el análisis de la base de datos de pagos del concepto de apoyo “Servicios de extensionismo en el territorio de un CADER”, y con los expedientes electrónicos de 2,529 extensionistas integrados por 2,015 de formación y/o experiencia y 514 de primer empleo, se comprobó que de los pagos efectuados por 214,416.1 miles de pesos a los 2,529 extensionistas, la procedencia de los pagos efectuados por un monto total de 214,416.1 miles de pesos se encuentra debidamente sustentada y que se contó con el contrato de prestación de servicios profesionales para el Desarrollo Rural, así como con los entregables y productos de sus actividades debidamente validados por la DGAEC que acreditan la prestación de sus servicios como se indica a continuación:

1. Contratación “NACIONAL OCT INICIAL”: Pagos realizados por 162,247.8 miles de pesos a 1,743 prestadores de servicios profesionales para el Desarrollo Rural; al respecto, se identificó que contaron con sus comprobantes fiscales, así como con los productos y/o entregables consistentes en: programas preliminares de trabajo, actas de asamblea y 1 anexo IX y XI, programas de trabajo, informe de actividades con avance del 35.0% y 70.0% de las actividades y productos con evidencias, informe final de actividades con evidencias y líneas de base que refleje los indicadores, y el plan de acción 2020, por lo que se sustenta la procedencia de los pagos.
2. Contratación “NACIONAL DIC AMP - GUERRERO CADER”: Pagos realizados por 34,021.1 miles de pesos a 494 prestadores de servicios profesionales para el Desarrollo Rural; al respecto, se identificó que contaron con comprobantes fiscales, así como con los productos y/o entregables consistentes en: programas preliminares de trabajo, actas de asamblea, anexos VIII y IX, y anexos XI, dictámenes de autorización y asignación del servicio, solicitudes de contratación, Resultados finales DRR, evidencias fotográficas, programas de trabajo, primero y segundo informes de actividades, línea base y plan de acción de mediano plazo, e informes finales de actividades, no obstante que el pago estaba condicionado a la entrega de dichos documentos, por lo que sus pagos no son procedentes.
3. Contratación “GUERRERO FERTILIZANTES”: Pagos realizados por 18,147.2 miles de pesos a 292 prestadores de servicios profesionales para el Desarrollo Rural; al respecto, se identificó que contaron con sus comprobantes fiscales, sin embargo, 99 pagos a 83 extensionistas por 2,457.6 miles de pesos no contaron con los productos y/o entregables consistentes en: 3 Informes de pláticas técnicas con lista de asistencia y fotografías geo-referenciada, 203 listas de asistencia del resto de las pláticas y fotos geo-referenciadas, y 6,174 informes del total de recorridos y pláticas, no obstante que el pago estaba condicionado a la entrega de dichos documentos, por lo que sus pagos no son procedentes.



Es importante señalar que, al mes de junio de 2020, el INCA Rural, A.C., realizó los últimos pagos a extensionistas, pese a que las acciones y metas de cierre específicas deberían realizarse a más tardar el 31 de marzo de 2020, según el convenio de colaboración. Al respecto, mediante la nota informativa de fecha 17 de julio de 2020, la dependencia señaló que “En lo referente a los pagos realizados después del 31 de marzo de 2020, es de señalar que, aunque los servicios y la entrega de los productos por parte de los extensionistas se realizó dentro de la vigencia, el proceso de validación de los informes se vio retrasada derivado de la contingencia sanitaria”.

Si bien es cierto que la contingencia sanitaria limitó el desempeño de las funciones de los servidores públicos adscritos a la DGAEC como área responsable de la validación de los productos y/o entregables de los extensionistas contratados en el ejercicio 2019, se identificó que, para el caso de 292 extensionistas que prestaron sus servicios para el Programa de Fertilizantes, cuyo plazo de ejecución fue el 31 de diciembre de 2019, el INCA Rural, A.C., realizó pagos de sus cuatro entregables hasta los meses de abril a mayo de 2020, por lo que su proceso de validación y valoración por parte de la DGAEC concluyó el 31 de diciembre de 2019 para estar en posibilidad de realizar el pago de su cuarto entregable en los primeros meses del siguiente ejercicio fiscal, pero fue hasta el mes de mayo y junio de 2020 que efectuó los pagos respectivos.

Por lo anterior, se incumplió lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2; Artículo 74, Párrafo 2; y Artículo 75, Fracciones II, III y IV; del Código Fiscal de la Federación, Artículo 29; y Artículo 29-A; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, Fracción III; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Manual de Organización del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., apartado I9H/DGAEC Dirección General Adjunta de Evaluación y Certificación Función 14; del ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, del ejercicio 2019, Artículo 9, Fracción I. Facultades: Incisos a., i. y Fracción II. Obligaciones: Incisos a., n., o., q., y x.; del Convenio de Colaboración del Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural del Programa de Desarrollo Rural para la operación de los servicios de extensionismo en el territorio de un CADER y municipios con la integración de equipos técnicos multidisciplinarios, Cláusulas SEXTA.- DE LAS ACCIONES Y/O METAS ESPECÍFICAS; del “Programa de Trabajo 2019 y/o Criterios Técnicos de Operación”, numeral 7. Actividades específicas; y Cláusula SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, numeral I.2, Inciso c.; del Primer Convenio Modificadorio de Colaboración del Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural del Programa Desarrollo Rural para la operación de los servicios de extensionismo en el territorio de un CADER y municipios con la integración de equipos técnicos multidisciplinarios, Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA; del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para el Desarrollo Rural formalizado entre los extensionistas y por el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., Cláusulas PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO; SEGUNDA. PRECIO; TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO; y SEXTA. OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”.

2019-2-0819H-19-0278-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,457,600.00 pesos (dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de 99 pagos efectuados por el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., para la operación del Programa de Desarrollo Rural, Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural del concepto de apoyo "Servicios de extensionismo en el territorio de un CADER", a 83 prestadores de servicios de los contratos Nacional Diciembre Ampliación y Guerrero CADER, sin acreditar que éstos contaron con los entregables y/o productos de sus actividades debidamente validados por la Dirección General Adjunta de Evaluación y Certificación que acrediten la prestación de sus servicios, no obstante que el pago a los extensionistas estaba condicionado a la entrega de dichos documentos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2; Artículo 74, Párrafo 2.; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI.; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, Fracción III. y del Manual de Organización del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., apartado 19H/DGAEC Dirección General Adjunta de Evaluación y Certificación Función 14; del ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2019, Artículo 9, Fracción I. Facultades: Incisos a., e., i., y Fracción II. Obligaciones: Incisos a., n., o., q., y x.; del Convenio de Colaboración del Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural del Programa de Desarrollo Rural para la operación de los servicios de extensionismo en el territorio de un CADER y municipios con la integración de equipos técnicos multidisciplinarios, Cláusulas SEXTA.- DE LAS ACCIONES Y/O METAS ESPECÍFICAS; del "Programa de Trabajo 2019 y/o Criterios Técnicos de Operación", numeral 7. Actividades específicas; del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para el Desarrollo Rural formalizado entre los extensionistas y por el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., Cláusulas PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO; SEGUNDA. PRECIO; TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO; y SEXTA. OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR"..

**Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiencia en la supervisión y seguimiento respecto al pago de extensionistas.

**14. *Transferencia de recursos al INCA Rural, A.C., como Instancia Ejecutora del concepto de apoyo "Operación del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI)"***

Se constató que para cumplir el Convenio de Colaboración formalizado entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA Rural, A.C.), como Instancia Ejecutora (IE) del concepto de apoyo "Operación del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI)", la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y

Extensionismo Rural (DGDCER), como Unidad Responsable (UR) del Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, en agosto, septiembre y noviembre de 2019 transfirió, mediante dos Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), 137,330.0 miles de pesos para la operación del SENACATRI, y una adecuación presupuestaria por 1,030.0 miles de pesos para los gastos de operación de la IE, a fin de contribuir al desarrollo de capacidades de extensionistas y de productores agropecuarios para mejorar la innovación de las unidades de producción rural. La determinación del monto del convenio fue de 138,360.0 miles de pesos, el cual no rebasó el monto máximo del 5.0% del presupuesto modificado del Programa de Desarrollo Rural que fue de 3,451,486.9 miles de pesos.

Al respecto, se comprobó que dichos recursos se depositaron en una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva a nombre del INCA Rural, A.C., para la administración y ejercicio de dichos recursos, debidamente registrada ante la Tesorería de la Federación (TESOFE), y que contó con una cuenta contable para el registro de la administración y ejercicio de los recursos, tal como consta en los estados de cuenta bancarios, en los auxiliares contables y en los recibos expedidos por el INCA Rural, A.C., a favor de la SADER; asimismo, se identificó que una ministración efectuada por la SADER al INCA Rural, A.C., por 68,665.0 miles de pesos se realizó con 8 días de desfase, de acuerdo con el “CALENDARIO DE MINISTRACIONES 2019”, situación que no afectó la operación del concepto de apoyo.

Asimismo, con el análisis de los estados de cuenta bancarios en los que se operaron y administraron los recursos del concepto de apoyo, y con la base de datos que integra los gastos efectuados por el INCA Rural, A.C., para la operación del SENACATRI, se identificó que la Dirección General Adjunta de Planeación y Administración (DGAPA) pagó de 105,000.2 y 863.9 miles de pesos, para la adquisición de bienes y servicios para la operación y ejecución del concepto de apoyo antes señalado, y que reintegró a la TESOFE 32,329.8 y 166.1 miles de pesos, respectivamente, del total de los recursos ministrados por 138,360.0 miles de pesos, para el pago de la operación SENACATRI y los gastos de operación de la IE, por lo que se identificó que la asignación de los recursos del Componente corresponde a la documentación soporte y la aplicación de los reintegros efectuados por la entidad fiscalizada.

Además, se identificó que los recursos ministrados a la IE generaron rendimientos financieros por 25.7 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la TESOFE.

#### **15. Cumplimiento del convenio de colaboración para el concepto de apoyo “Operación del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI)”**

Se constató que para cumplir el objeto del Convenio de Colaboración, y las acciones y/o metas específicas para la operación del concepto de apoyo “Operación del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI)”, por 138,360.0 miles de pesos, se estableció un “Programa de Trabajo 2019 y/o Criterios Técnicos de Operación”, en el cual el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA Rural, A.C.), como Instancia Ejecutora (IE) del concepto de apoyo, definió la operación del SENACATRI en los términos que establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable (LDRS), como una instancia de articulación, aprovechamiento y vinculación de las capacidades que en esta

materia poseen las dependencias y entidades del sector público, que contribuyan al desarrollo de capacidades de extensionistas y de productores agropecuarios y, con ello, mejorar la innovación de las unidades de producción rural.

Dicho programa de trabajo considera vincular a las instituciones que ofertan y demandan servicios de desarrollo de capacidades de la población rural de las 32 entidades federativas del país, así como a los extensionistas y productores, por lo que la cobertura de este apoyo fue nacional y tuvo como propósito proporcionar capacitación, soporte técnico, extensionismo, transferencia de tecnología, acciones de demostración, difusión y evaluación, mediante las cinco líneas de acción siguientes:

CUADRO 12  
RECURSOS ASIGNADOS Y EJERCIDOS EN LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL CONCEPTO DE APOYO  
"OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA RURAL INTEGRAL  
(SENACATRI)" EJERCICIO 2019

Línea de Acción	Recursos Asignados (Miles de pesos)	Recursos Ejercidos (Miles de pesos)
i. Coordinación y vinculación interinstitucional para el desarrollo de capacidades de extensionistas y productores rurales.	*0.0	*0.0
ii. Difusión de los programas, acciones y resultados de la capacitación, soporte técnico, asesoría rural y transferencia de tecnología.	14,642.1	11,376.0
iii. Soporte, seguimiento y evaluación de las actividades de los PRODETER <sup>11</sup> .	12,201.7	9,480.0
iv. Capacitación, soporte técnico, seguimiento y evaluación de equipos multidisciplinarios de extensionistas y productores rurales en territorios de los CADER.	105,862.1	82,248.2
v. Evaluación de las estrategias de capacitación, soporte técnico, asesoría rural y transferencia de tecnología para el desarrollo de capacidades de extensionistas y productores rurales e integración de informes de resultados.	2,440.3	1,896.0
Subtotal	135,146.2	105,000.2
Parcelas Demostrativas	2,183.8	0.0
Gastos de Operación	1,030.0	863.9
Reintegros a la TESOFE	0.0	32,495.9
Subtotal	3,213.8	33,359.8
Total	138,360.0	138,360.0

FUENTE: Programa de Trabajo 2019 y/o Criterios Técnicos de Operación e integración de recursos aplicados en el concepto de apoyo "Operación del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI)" proporcionados por el INCA Rural, A.C.

\*Nota. Los recursos asignados y ejercidos en la línea de acción i. Coordinación y vinculación interinstitucional para el desarrollo de capacidades de extensionistas y productores rurales se encuentran incluidos en la línea de acción iv. "Capacitación, soporte técnico, seguimiento y evaluación de equipos multidisciplinarios de extensionistas y productores rurales en territorios de los CADER".

<sup>11</sup> **Proyecto de Desarrollo Territorial (PRODETER).** Comprende un conjunto de proyectos de inversión para mejorar la producción primaria y crear o fortalecer las empresas que permitan asumir las funciones económicas prioritarias, con el fin de mejorar la producción primaria y asumir funciones económicas de la cadena productiva.

Asimismo, se identificó que en el Convenio de Colaboración del Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural del Programa Desarrollo Rural para la operación, ejecución y seguimiento del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI) y el “Programa de Trabajo 2019 y/o Criterios Técnicos de Operación”, no se establecieron las metas ni los montos de los recursos asignados para las cinco líneas de acción antes señaladas.

Al respecto, con la nota informativa de fecha 17 de julio de 2020, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural (DGDCER) informó que las metas por desarrollar para las actividades de cada línea de acción quedaron asentadas en los informes físico-financieros que presentó el INCA Rural, A.C., en la segunda y quinta sesiones ordinarias de la Comisión de Evaluación y Seguimiento (CES); dichas sesiones fueron realizadas hasta 62 y 154 días después de haber formalizado el Convenio de Colaboración, respectivamente; sin embargo, la DGDCER, como Unidad Responsable (UR) del componente, no acreditó la forma en que se determinaron las metas y los montos asignados para el concepto de apoyo “Operación del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI)”, ni que éstos fueron determinados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Con lo anterior se incumplió la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2; Artículo 75, Fracciones II, III y IV; y Artículo 77; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 17, Fracción XXIII; del ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, del ejercicio 2019, Artículo 5 Fracción I. Facultades: Inciso c. y Fracción II. Obligaciones: Inciso I.

Por otra parte, se seleccionó, para su revisión, la línea de acción iv. “Capacitación, soporte técnico, seguimiento y evaluación de equipos multidisciplinarios de extensionistas y productores rurales en territorios de los CADER”, por la relevancia de los recursos ejercidos por 82,248.2 miles de pesos, equivalentes al 77.7% del total de los recursos aplicados por 105,864.1 miles de pesos por el INCA Rural, A.C., en el concepto de apoyo, así como por su vinculación con el concepto de apoyo “Servicios de extensionismo en el territorio de un CADER”.

Esta línea de acción considera la operación de las estrategias de intervención que incluyen, entre otras, los talleres y eventos de capacitación y seguimiento tanto a equipos multidisciplinarios como a productores, así como los materiales de capacitación, el soporte técnico, y la contratación de personal técnico y el gasto de la logística para desarrollar acciones en municipios de los CADER, considerando las actividades siguientes:

- Elaborar diagnósticos y estrategias de intervención de los territorios municipales.

- Implementar las estrategias de intervención para el extensionismo y la asesoría rural con base en las características socioculturales y disponibilidad de recursos naturales y técnico productivas de la población rural en los CADER.
- Seguimiento de las acciones de extensionistas y de los resultados obtenidos por los productores en los CADER y municipios donde se establezcan los equipos multidisciplinarios.
- Coordinar con los centros de investigación y educación el establecimiento de unidades de producción demostrativas como instrumentos de capacitación, inducción y administración de riesgos hacia el cambio tecnológico.
- Diseñar y ejecutar un programa de eventos demostrativos a productores y extensionistas en los territorios de atención.
- Identificar puntos críticos y áreas de mejora de la estrategia de desarrollo de capacidades, soporte y acompañamiento a los extensionistas.
- Integrar expedientes, evaluar acciones, y elaborar y presentar informes de la estrategia de desarrollo de capacidades.

Al respecto, el INCA Rural, A.C., indicó que aplicó recursos por 82,248.2 miles de pesos en la línea de acción número iv. “Capacitación, soporte técnico, seguimiento y evaluación de equipos multidisciplinarios de extensionistas y productores rurales en territorios de los CADER”, como se integra a continuación:

CUADRO 12.1  
 RECURSOS APLICADOS EN LA LÍNEA DE ACCIÓN NÚMERO IV. “CAPACITACIÓN, SOPORTE TÉCNICO,  
 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS DE EXTENSIONISTAS Y  
 PRODUCTORES RURALES EN TERRITORIOS DE LOS CADER”

(Miles de pesos)

Concepto	Desglose de Talleres	Carga Administrativa	Total
1. Talleres	13,366.4	0.0	13,366.4
2. Eventos de capacitación	8,911.0	0.0	8,911.0
3. Seguimiento a equipos multidisciplinarios y de productores	0.0	8,903.8	8,903.8
4. Materiales de capacitación	1,039.2	0.0	1,039.2
5. Soporte técnico	0.0	8,903.8	8,903.8
6. Contratación de personal técnico	0.0	17,807.5	17,807.5
7. Gasto de la logística	22,277.4	0.0	22,277.4
8. Diagnósticos	1,039.1	0.0	1,039.1
<b>Total</b>	<b>46,633.1</b>	<b>35,615.1</b>	<b>82,248.2</b>

FUENTE: Integración de gastos del concepto de apoyo SENACATRI proporcionada por el INCA Rural, A.C.

Dichos recursos se destinaron a la ejecución de los eventos que se muestran a continuación:

CUADRO 12.2  
EVENTOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS DE LA LÍNEA DE ACCIÓN NÚMERO IV.  
“CAPACITACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE EQUIPOS  
MULTIDISCIPLINARIOS DE EXTENSIONISTAS Y PRODUCTORES RURALES EN TERRITORIOS  
DE LOS CADER”  
(Miles de pesos)

Eventos	Línea de Acción	Beneficiarios	Número de Eventos	Desglose de Taller	Carga Administrativa	Total
Alineación	4	2,477	88	13,313.8	10,168.1	23,481.9
Factores	4	2,146	132	11,534.7	8,809.4	20,344.0
Línea Base	4	1,856	110	9,975.9	7,618.9	17,594.8
Economía	4	1,597	78	8,583.8	6,555.7	15,139.5
Eventos Demostrativos	4	600	107	3,225.0	2,463.0	5,688.0
<b>Total</b>		<b>8,676</b>	<b>515</b>	<b>46,633.2</b>	<b>35,615.1</b>	<b>82,248.2</b>

FUENTE: Integración de los recursos aplicados en la línea de acción iv. “Capacitación, soporte técnico, seguimiento y evaluación de equipos multidisciplinarios de extensionistas y productores rurales en territorios de los CADER” proporcionada por el INCA Rural, A.C.

Asimismo, con el análisis de la información y la documentación proporcionada por el INCA Rural, A.C., consistente en comprobantes fiscales, validación de los CFDI en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como de las transferencias bancarias, se identificó que la dependencia proporcionó 1,329 y 416 comprobantes fiscales por 105,000.0 y 863.9 miles de pesos que aplicó el INCA Rural, A.C., según los estados de cuenta bancarios, en la adquisición de bienes y servicios para la operación y ejecución del concepto de apoyo “Operación del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI)”, de los cuales, se reintegraron a la TESOFE 32,329.8 y 166.1 miles de pesos, respectivamente, del total de los recursos ministrados por 137,330.0 y 1,030.0 miles de pesos para la operación del SENACATRI y los gastos de operación de la IE, por lo que se identificó que la asignación de los recursos del Componente corresponde a la documentación soporte y la aplicación de los reintegros efectuados por la entidad fiscalizada como se muestra a continuación:

CUADRO 12.3

RESUMEN DE FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA EN EL CONCEPTO DE APOYO “OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA RURAL INTEGRAL (SENACATRI)”  
(Miles de pesos)

	Concepto	Subsidios	Gastos de Operación	Total
[A]	Recursos ministrados al INCA Rural, A.C. para la operación del concepto de apoyo “Operación del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI)”	137,330.0	1,030.0	138,360.0
[B]	Recursos aplicados según estados de cuenta bancarios en los que se administraron y operaron los recursos del concepto de apoyo	105,000.2	863.9	105,864.1
[C]	Documentación justificativa y comprobatoria que acredita la aplicación de los recursos	105,000.2	863.9	105,864.1
[D]	Reintegros a la TESOFE	32,329.8	166.1	32,495.9
[E]=[A-C-D]	Total	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios en los que se administraron y operaron los recursos del concepto de apoyo “Operación del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI)”, así como comprobantes fiscales, validación de los CFDI en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y transferencias bancarias.

Al respecto, el INCA Rural, A.C., señaló que “Referente al Convenio de Colaboración del Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural del Programa Desarrollo Rural para la Operación, Ejecución y Seguimiento del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACANTRI), en específico, a los recursos, es importante precisar que la distribución se realizó mediante prorratio, y el desglose de los recursos ejercidos se realizó de acuerdo con los gastos pagados”. Por lo anterior, si bien el INCA Rural, A.C., prorratio el desglose de talleres así como la carga administrativa de los recursos aplicados en el concepto de apoyo “Operación del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI)”, se constató que estos montos no se establecieron en el Convenio de Colaboración ni en el “Programa de Trabajo 2019 y/o Criterios Técnicos de Operación”.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2; Artículo 74, Párrafo 2; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Manual de Organización del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., apartado I9H/DGADD Dirección General Adjunta de Desarrollo y Difusión Función 13.

Por otra parte, con el análisis de los productos y entregables consistentes en programas del evento, listas de asistencia, fichas de registro, material didáctico, informes del evento; del expediente de la línea de acción iv. “Capacitación, soporte técnico, seguimiento y evaluación de equipos multidisciplinares de extensionistas y productores rurales en territorios de los CADER”, y de las bitácoras de seguimiento en campo del programa de trabajo de cada uno de los extensionistas, se acreditó que los recursos se destinaron al concepto de apoyo



“Operación del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI)”, ya que documentaron su aplicación en la impartición de talleres, diagnósticos, eventos de capacitación, seguimiento a equipos multidisciplinarios y de productores, uso de materiales de capacitación, soporte técnico, contratación de extensionistas y gastos de logística.

Asimismo, se comprobó que el INCA Rural, A.C., presentó a la DGDCER, como Unidad Responsable del Componente, los informes físico-financieros mensuales y trimestrales de los periodos de julio a diciembre 2019 y de enero a junio de 2020; respecto del informe final y la carta de finiquito, el INCA Rural, A.C., no acreditó contar con el envío de dichos documentos a la DGDCER a pesar de que era una obligación de la IE del componente; por lo anterior, se incumplió lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Manual de Organización del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., apartado I9H/DGAEC Dirección General Adjunta de Desarrollo y Difusión Función 13; del Convenio de Colaboración del Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural del Programa Desarrollo Rural para la operación, ejecución y seguimiento del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI), Cláusula SEXTA.- DE LAS ACCIONES Y/O METAS ESPECÍFICAS.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el INCA Rural, A.C. informó que, con oficio número I9HDGADD.039.BIS-2020 de fecha 15 de agosto de 2020, entregó a la DGDCER el informe final para su revisión y validación para continuar con el proceso de finiquito; sin embargo, al cierre de esta auditoría, el INCA Rural, A.C. no acreditó que contó con dichos documentos, por lo que persiste la observación.

También, con el análisis del informe físico-financiero del mes de julio de 2020, se identificó que el INCA Rural, A.C., reportó a la DGDCER, como metas acumuladas al mes de mayo de 2020 para la línea de acción iv. “Capacitación, soporte técnico, seguimiento y evaluación de equipos multidisciplinarios de extensionistas y productores rurales en territorios de los CADER”, 500 diagnósticos, 31 eventos demostrativos, 186 talleres a extensionistas y 3,565 beneficiarios, que no se correspondieron con los eventos que documentó el INCA Rural, A.C., realizados por la dependencia, que se indican en el CUADRO 12.1 de este informe; lo anterior, debido a que en el Convenio de Colaboración del concepto de apoyo y en el “Programa de Trabajo 2019 y/o Criterios Técnicos de Operación” no se establecieron las metas ni los montos de los recursos asignados para las cinco líneas de acción antes señaladas.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el INCA Rural, A.C. señaló que, con corte al mes de mayo de 2020, reportó aquella información que contaba con soporte documental debidamente validado, la cual se incrementó conforme avanzaba el proceso de revisión, sin embargo, la entidad fiscalizada no acreditó, mediante el informe final, las cifras definitivas ni su vinculación con los eventos realizados por la dependencia que se indican en el CUADRO 12.1 de este informe, por lo que persiste la observación.

**2019-9-08114-19-0278-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural (DGDCER) como Unidad Responsable (UR) del Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, no acreditaron la forma en que se determinaron las metas y los montos asignados para las cinco líneas de acción del Convenio de Colaboración del Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural del Programa Desarrollo Rural para la operación, ejecución y seguimiento del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI), ni del "Programa de Trabajo 2019 y/o Criterios Técnicos de Operación", para el concepto de apoyo "Operación del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI)", con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134.; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2; Artículo 75, Fracciones II, III y IV; y Artículo 77.; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI. y del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 17, Fracción XXIII; del ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, del ejercicio 2019, Artículo 5, Fracción I. Facultades: Inciso c. y Fracción II. Obligaciones: Inciso I..

**2019-9-0819H-19-0278-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Dirección General Adjunta de Evaluación y Certificación, como responsables de la operación y ejecución de los recursos del concepto de apoyo "Servicios de extensionismo en el territorio de un CADER", correspondiente al Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, no proporcionaron los informes físico-financieros del mes de julio de 2020, ni el informe final y carta de finiquito, y reportaron a la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural como metas acumuladas al mes de mayo de 2020 para la línea de acción iv. "Capacitación, soporte técnico, seguimiento y evaluación de equipos multidisciplinares de extensionistas y productores rurales en territorios de los CADER", 500 diagnósticos, 31 eventos demostrativos, 186 talleres a extensionistas y 3,565 beneficiarios que no se localizaron, o bien, no se identificó su correspondencia con los eventos que documentó como

realizados por la dependencia, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI. y del Manual de Organización del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., apartado I9H/DGADD Dirección General Adjunta de Desarrollo y Difusión Función 13; del Convenio de Colaboración del Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural del Programa de Desarrollo Rural para la operación, ejecución y seguimiento del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI), Cláusula SEXTA.- DE LAS ACCIONES Y/O METAS ESPECÍFICAS..

#### **16. Supervisión del Programa de Desarrollo Rural, Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural**

En cuanto a la supervisión para verificar que los incentivos otorgados se aplicaron y usaron conforme a la normativa aplicable del Programa de Desarrollo Rural, Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, se constató que la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural (DGDCER), como Unidad Responsable del Componente, formalizó un Convenio de Concertación con el Instituto Nacional para el Desarrollo Humano y Social Sustentable, A.C. (INDHSS), cuyo objeto consiste en conjuntar acciones y recursos entre las partes para que el INDHSS, en su carácter de Instancia Supervisora Externa en el Componente, realice las acciones de supervisión del mismo. Por lo anterior, el INDHSS debió haber proporcionado a la DGDCER, como evidencia de su supervisión al Componente, las actividades siguientes:

Primer Entregable.- Programa de trabajo, guía metodológica e informe del taller de capacitación.

Segundo Entregable.- Informe de levantamiento de información de la Etapa 1. Antes de la apertura de ventanilla, en gabinete Etapa 2. Operación de ventanillas, en gabinete y Etapa 3. Dictamen de solicitudes de apoyo, en gabinete; informe de evidencias de la captura de la información en el Sistema Informático de Supervisión (SIS).

Tercer Entregable.- Informe Final.- Informe de levantamiento de información de Etapa 4. Verificación de pago, en gabinete, Etapa 5. Visita de verificación, inspección o seguimiento, en campo y Etapa 5. Encuesta de opinión del beneficiario, en campo; informe de evidencias de la captura de la información en el SIS; informe de hallazgos en cada una de las etapas.

Cuarto Entregable.- Un resumen ejecutivo del reporte que muestre objetivos, resultados obtenidos, conclusiones y recomendaciones; informe final y formatos (anexos) debidamente requisitados a la fecha de supervisión aplicada y demás documentación complementaria.

Adicionalmente, y como parte de la dinámica de la supervisión, el INDHSS, en su carácter de Instancia Supervisora Externa en el Componente, debió haber entregado a la DGDCER, en medios impresos y digitales, los informes físicos, financieros (desglose del gasto) y físico-financieros mensuales y trimestrales; los estados de cuenta bancarios mensuales y el expediente general de la ejecución de la supervisión.

Al respecto, la DGDCER, como Unidad Responsable del Componente, no proporcionó los entregables generados por el INDHSS que acrediten la supervisión realizada para verificar que los incentivos otorgados se aplicaron y usaron conforme a la normativa aplicable del Programa de Desarrollo Rural, Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural.

Además, la DGDCER, como Unidad Responsable del Componente, no acreditó contar con la documentación soporte como indicadores, controles de evaluación de impacto, así como estudios y/o evaluaciones internas o externas que acrediten que se establecieron mecanismos de control para dar seguimiento y evaluar que los recursos federales aplicados al Programa de Desarrollo Rural contribuyeron a cumplir con su objetivo general consistente en: "incrementar de manera sostenible la productividad de las Unidades de Producción Familiar del medio rural, con el fin de contribuir a mejorar el ingreso de la población rural, y específicamente, al objetivo del Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, de "promover, a través de los extensionistas, mejoras en los procesos productivos de las Unidades de Producción Familiar"; lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículos 1, Párrafo 2, 107, 110 y 111; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 17, Fracción XXIII; del ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, del ejercicio 2019, Artículos 3, 4 y 5 Fracción I. Facultades: Incisos c. y d. y Fracción II. Obligaciones: Inciso I.

#### 2019-0-08100-19-0278-01-007 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural implemente los mecanismos de control necesarios tales como indicadores, controles de evaluación de impacto, así como estudios y/o evaluaciones internas o externas para acreditar que los recursos aplicados al Programa de Desarrollo Rural, contribuyeron a dar cumplimiento a su objetivo general consistente en: "incrementar de manera sostenible la productividad de las Unidades de Producción Familiar del medio rural", con el fin de contribuir a mejorar el ingreso de la población rural, y específicamente al objetivo del Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, de "promover, a través de los extensionistas, mejoras en los procesos productivos de las Unidades de Producción Familiar".

#### 2019-9-08114-19-0278-08-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, como Unidad Responsable del Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, no acreditaron la realización de visitas de

supervisión para verificar que los incentivos otorgados se aplicaron y usaron conforme a la normativa aplicable, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI. y del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 17, Fracción XXIII; del ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, del ejercicio 2019, Artículo 5, Fracción I. Facultades: Incisos c. y d. y Fracción II. Obligaciones: Inciso I..

### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 2,457,600.00 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Código de conducta y Vigilancia y rendición de cuentas.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y los 12 restantes generaron:

7 Recomendaciones, 13 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

### ***Dictamen***

El presente se emite el 12 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue “Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario U024 Desarrollo Rural, Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas”, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), así como el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA Rural, A.C.), cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

En el Reglamento Interior y Manual de Organización General de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, vigente en el ejercicio 2019, no se establecen las funciones y atribuciones de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT) para coordinar la operación del programa en su Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural; asimismo, en los manuales de Organización y de Procedimientos de la DGPDT, vigentes

en el ejercicio 2019, no se contemplan las actividades que ejecutaron las unidades administrativas para la operación del componente del programa.

La DGPDT y el INCA Rural, A.C., como responsables y ejecutores de los recursos del componente, no reintegraron con oportunidad a la TESOFE recursos por 164,845.0 miles de pesos, lo que originó que no reportaran los recursos efectivamente ejercidos en la Cuenta Pública 2019.

Asimismo, ni la SADER ni el INCA Rural, A.C., acreditaron la validación de la totalidad de las Unidades de Producción Familiar beneficiadas con los servicios de extensionismo y el SENACATRI se ubicarán en las Zonas de Atención Prioritaria Rurales, y en localidades de marginación alta y muy alta del resto de los municipios.

El INCA Rural, A.C., como Instancia Ejecutora del componente, no realizó las actividades de acuerdo con el calendario establecido en el Convenio de Colaboración celebrado con la DGDCER, las cuales debían haber estado concluidas a más tardar el 31 de marzo de 2020; asimismo, la Instancia Ejecutora no acreditó contar con el informe final y carta de finiquito, ni que éstos fueron presentados a la DGDCER. Además, no justificó la forma o proceso para determinar el precio de los servicios de extensionistas contratados y su periodo de ejecución, y realizó pagos por 111,131.4 miles de pesos a 2,109 extensionistas por servicios prestados en los meses de enero a marzo de 2020, es decir, fuera de la vigencia de sus contratos.

Por otra parte, el INCA Rural, A.C., efectuó 99 pagos por 2,457.6 miles de pesos a 83 extensionistas sin acreditar que contaron con los entregables y/o productos de sus actividades, no obstante que el pago a los extensionistas estaba condicionado a la entrega de dichos documentos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lucelia Cuevas Rasgado

C.P. Alfonso García Fernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Comprobar que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) contó con su Reglamento Interior y con manuales de Organización General y de Procedimientos vigentes en 2018, validados, autorizados, actualizados y acordes con la estructura orgánica aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
2. Verificar que la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural (DGDCER) contó con los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos actualizados, autorizados y difundidos entre el personal que interviene en la ejecución y operación del Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensionismo y Asesoría Rural, así como con los ordenamientos legales que regulan su operación.
3. Comprobar que el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA Rural, A.C.), contó con sus manuales de Organización General y de Procedimientos vigentes en 2019, actualizados, autorizados y difundidos entre el personal que interviene en la ejecución y operación del Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, y acordes con la estructura orgánica aprobada y registrada por la SFP y la SHCP.
4. Verificar que las cifras presentadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) se correspondan con las reportadas en la Cuenta Pública 2019, y que las modificaciones al presupuesto original se encuentren respaldadas y justificadas en las adecuaciones presupuestarias de acuerdo con la normativa.
5. Comprobar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
6. Verificar que los recursos del Programa de Desarrollo Rural (PDR) se encuentren registrados en la información contable, presupuestaria y programática de la Cuenta Pública, así como en los registros contables de la SADER.
7. Constatar que la entidad fiscalizada determinó los montos y porcentajes máximos de los conceptos de apoyo con base en criterios redistributivos, y que estableció los mecanismos de operación, control, supervisión y seguimiento que garantizaron la aplicación de los recursos del componente en los conceptos de apoyos de "Servicios de extensionismo en

- el territorio de un CADER" y de la "Operación del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI)" ejercidos por la SADER, como Unidad Responsable (UR), y el INCA Rural, A.C., como Instancia Ejecutora (IE) del componente.
8. Constatar que referente a los Convenios de Colaboración suscritos con el INCA Rural, A.C., se acordó la instalación e integración de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, la cual deberá contar con la formalización de minutas de trabajo en las que se determinaron los Acuerdos del Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, así como la aprobación del Programa de Trabajo en el que se establecieron las actividades a desarrollar, metas, indicadores, montos, cronograma de actividades y entregables.
  9. Comprobar que la IE publicó, en su página electrónica, las fechas de apertura y cierre de ventanillas, ubicación, normatividad y requisitos de los solicitantes.
  10. Constatar que los solicitantes de los apoyos del componente cumplieron con los requisitos generales; que se encontraron registrados en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SADER; que la DGDCER consultó ante la autoridad competente el cumplimiento de las obligaciones fiscales, de Seguridad Social y disposiciones del INFONAVIT; que los beneficiarios del componente habitan en las Zonas de Atención Prioritaria Rurales, y que las Unidades de Producción Familiar (UPF) habitan en localidades de marginación alta y muy alta del resto de los municipios.
  11. Constatar que la UR designó a la IE de conformidad con los Lineamientos de los Programas de la SADER y con los Lineamientos para la designación de Instancias Participantes en la operación de los Programas y Componentes de la SADER para el ejercicio 2019; que la IE contó con la experiencia, la capacidad técnica operativa y la cobertura territorial para llevar a cabo la operación del componente, y que las obligaciones para su ejecución se formalizaron mediante los instrumentos jurídicos que garanticen la adecuada operación, ejecución, control y seguimiento del componente para los conceptos de apoyo de "Servicios de extensionismo en el territorio de un CADER" y de la "Operación del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI)".
  12. Comprobar que la SADER transfirió los recursos del componente a la IE conforme al calendario presupuestal, previa entrega de los comprobantes fiscales, y que dichos recursos se depositaron en una cuenta bancaria de tipo productivo para su administración y ejercicio, y fueron registrados y controlados en una cuenta o subcuenta contable específica y exclusiva, así como verificar su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).
  13. Verificar que la IE cumplió las acciones, metas específicas, entregables y obligaciones para la operación del componente en los conceptos de apoyo de "Servicios de extensionismo en el territorio de un CADER" y de la "Operación del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI)".



14. Comprobar que se cumplieron el objeto y las obligaciones de los extensionistas señalados en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para el Desarrollo Rural, así como los entregables presentados por los extensionistas, y que la IE realizó los pagos correspondientes a los extensionistas de acuerdo con los montos establecidos en dichos contratos, y que éstos contaron con la documentación justificativa y comprobatoria que acreditara su procedencia.
15. Verificar que la UR realizó visitas de supervisión para verificar que los incentivos otorgados se aplicaron y utilizaron conforme a la normatividad aplicable. Asimismo, constatar que la IE realizó el seguimiento de los recursos mediante la entrega de reportes, requerimientos de información, así como visitas de supervisión y verificación que permitan comprobar que los incentivos se utilizaron de conformidad con la normatividad aplicable.

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural (DGDCER) como Unidad Responsable<sup>12</sup> del Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, adscrita a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), así como las direcciones generales adjuntas de Planeación y Administración (DGAPA), de Evaluación y Certificación (DGAEC), y de Desarrollo y Difusión (DGADD), adscritas al Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA Rural, A.C.), como Instancia Ejecutora<sup>13</sup> del Componente, y entidad de participación estatal mayoritaria sectorizada a la SADER.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículo 19.

---

<sup>12</sup> **Unidad Responsable.** Es aquella Unidad Administrativa de la SADER, o bien, el Órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Descentralizado sectorizado a dicha dependencia, que tiene a su cargo la operación y ejecución de alguno de los Componentes que integran los Programas, conforme se establezca en los diversos Acuerdos por los que se dan a conocer las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la SADER para el ejercicio fiscal 2019.

<sup>13</sup> **Instancia Ejecutora.** Unidad administrativa de la estructura central de la SADER, el Órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Descentralizado sectorizado a dicha dependencia, las representaciones estatales de ésta en los estados y la Región Lagunera, los gobiernos de las entidades federativas, así como aquellas instituciones que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 1, Párrafo 2; Artículo 5, Fracción I, Inciso f); Artículo 25, Fracciones I y III; Artículo 27, Fracción III; Artículo 54; Artículo 74, Párrafo 2; Artículo 75, Fracciones II, III y IV; Artículo 77; Artículo 107; Artículo 110; Artículo 111.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 44; Artículo 52; Artículo 54.
5. Ley de Planeación: Artículo 6 Párrafo 2; Artículo 16 Fracciones III, IV y V; Artículo 22; Artículo 23; Artículo 24; Artículo 27; Artículo 29 Párrafo 2 y Artículo 30.
6. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 7, Fracciones I y VI.
7. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Artículo Segundo, numerales 3 y 9, norma primera "Ambiente de Control" numeral 3, norma segunda "Administración de Riesgos" numeral 6 y 9 y norma Tercera "Actividades De Control" numerales 10 y 12.
8. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 8, Fracción II; Artículo 64; Artículo 66, Fracción III, Artículo 68, Fracción II; Artículo 175; Artículo 287.
9. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 2, penúltimo párrafo; Artículo 5, Fracción X; Artículo 7, Fracción IX; Artículo 8, Fracción XVI; Artículo 9, Fracción XXIX; Artículo 17, Fracciones XX y XXIII; Artículo 25, Fracción I; Artículo 31, Fracciones III, V, VI, VII, XIII y XV; Artículo 32, Fracción XVII.

Del ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, del ejercicio 2019, Artículo 5, Fracción I. Facultades: Incisos a., c., d., l., n., p. y w. y Fracción II. Obligaciones: Incisos a., e., g. y l.; Artículo 9, Fracción I. Facultades: Incisos a., i., k. y f. y Fracción II. Obligaciones: Incisos a., b., e., n., o., q., s., u. y x.

Del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos Operativos del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 7; Artículo 9, Fracciones I a la V; Artículo 10; Artículo 31, Fracción V.

Del Manual de Organización del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., apartados I9H/DGAEC Dirección General Adjunta de Evaluación y Certificación Función 14 y I9H/DGADD Dirección General Adjunta de Planeación y Administración Función 17.

Del Convenio de Colaboración del Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural del Programa Desarrollo Rural para la operación de los servicios de extensionismo en el territorio de un CADER y municipios con la integración de equipos técnicos multidisciplinarios, Cláusulas PRIMERA.- DEL OBJETO; SEGUNDA.- DE LA

APORTACIÓN; SEXTA.- DE LAS ACCIONES Y/O METAS ESPECÍFICAS; SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, numeral I.2 inciso c.

Del Primer Convenio Modificatorio de Colaboración del Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural del Programa de Desarrollo Rural para la operación de los servicios de extensionismo en el territorio de un CADER y municipios con la integración de equipos técnicos multidisciplinarios, Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.

Del Convenio de Colaboración del Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural del Programa de Desarrollo Rural para la operación, ejecución y seguimiento del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI), Cláusula SEXTA.- DE LAS ACCIONES Y/O METAS ESPECÍFICAS.

Del "Programa de Trabajo 2019 y/o Criterios Técnicos de Operación", numeral 7. Actividades específicas.

Del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para el Desarrollo Rural formalizado entre los extensionistas y por el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., Cláusulas PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, Párrafo 2; SEGUNDA. PRECIO; TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO; SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" Inciso c) y VIGÉSIMA. RESCISIÓN.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Devengo Contable.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.